

ARGENTINA-2-SIGLO XXI SUGERENCIA DE POLÍTICA AGRARIA

Ing. Agr. Guillermo Gallo Mendoza

Fundación Patagonia Tercer Milenio

Enero 2015

Analizando el texto de la ley denominada "**Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina**", se destaca en dicho texto la inclusión de la agricultura familiar Indígena sin una clara distinción de sus características culturales respecto a las del resto de los sujetos genéricamente denominados Campesinos. Y dicha falta de diferenciación cultural entre lo que en la ley denominan campesinos e indígenas, aparece muy claramente, por ejemplo, en los requisitos expuestos en los incisos del artículo 5º¹, en la definición de agricultor y agricultora familiar.

Y no solo por la mencionada ausencia de diferenciación cultural, sino también por la demora en la mensura y titulación de los territorios ocupados por las Comunidades Indígenas, que debería poner fin a la agresión a la que se encuentran sometidas desde hace más de un siglo, con fines de apropiación de aquellos territorios por parte de empresas, terratenientes nacionales y extranjeros hoy denominados gestores de los agronegocios. Si en realidad es sincera la decisión política nacional de elevar la calidad de vida de los miembros de las Comunidades Indígenas, debería promover la sanción de una Ley específica, con menos palabras exquisitas y sí con artículos de cumplimiento en lo inmediato, fortalecidos con la asignación del presupuesto y el personal idóneo necesario.

¹ ARTÍCULO 5º.- Se define como agricultor y agricultora familiar a aquel que lleva adelante actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestal, pesquera y acuícola en el medio rural y reúne los siguientes requisitos: a) la gestión del emprendimiento productivo es ejercida directamente por el productor y/o algún miembro de su familia; b) Es propietario de la totalidad o de parte de los medios de producción; c) Los requerimientos del trabajo son cubiertos principalmente por la mano de obra familiar y/o con aportes complementarios de asalariados; d) La familia del Agricultor y Agricultora reside en el campo o en la localidad más próxima a él; e) Tener como ingreso económico principal de su familia la actividad agropecuaria de su establecimiento; f) Los Pequeños Productores, Minifundistas, Campesinos, Chacareros, Colonos, Medieros, Pescadores Artesanales, Productor Familiar y, también los campesinos y productores rurales sin tierra, los productores periurbanos y las comunidades de pueblos originarios comprendidos en los apartados a), b), c), d) y e).

El cumplimiento de incisos del artículo 5º disminuirá seguramente la cantidad de registrados en RENAF, es decir, de beneficiarios del Régimen (artículo 7º²). El artículo 8º³ implica otra debilidad respecto al posible cumplimiento de la ley. ¿Cuál será la respuesta, **sincera**, de los gobiernos de Salta, Formosa, Chaco y Santiago del Estero, entre los principales posibilitadores de “expulsiones” de comunidades y de miembros de descendientes de los Pueblos que constituyeron la primera ocupación, así como de familias de criollos descendientes de las siguientes ocupaciones, del hoy territorio argentino respectivamente, beneficiando claramente a los gestores del agronegocio?, expulsiones seguidas de la deforestación de extensas superficies del bosque nativo (lo que implica el nulo cumplimiento de la Ley de Bosques a la que dichos gobiernos adhirieron. ¿No constituye ello una clara demostración de previsibles respuestas “**sinceras**”?).

Podría continuar desarrollando señalamientos respecto a los previsibles resultados de la aplicación de la ley mencionada, pero una primera conclusión es que el objetivo de la construcción de “una nueva ruralidad” no pasará de expresiones que, no dudo, serán de buenas intenciones (en Anexo insertamos el texto completo de la Ley). Sí, debo señalar la existencia de algunos artículos en los que resaltan dichas buenas intenciones, como por ejemplo los concernientes a la vivienda; el establecimiento de mercados cautivos; el énfasis en la Investigación Productiva para el desarrollo de la Agricultura en pequeña escala; la creación del Centro de Producción de Semillas Nativas; entre algunos otros que dependerán también de la buena disposición de las Autoridades provinciales.

Por ello, y a modo de contribuir a la toma de decisiones de políticas viables, sintetizo a continuación la propuesta que fue difundida desde los años 90 del siglo pasado, a la actualidad, bajo denominaciones tales como “De Regreso al Campo”, “La Vuelta al Campo”, y “La Marcha al Campo”.

Como las reflexiones y propuestas para la implementación de políticas de Estado en el tema agrario fueron elaboradas en el marco conceptual del Desarrollo Sustentable, término del cual se realiza un uso que da por supuesto que todos lo piensan de igual manera, y en muchos casos es utilizado como muletilla para no decir nada, antes de ingresar en la propuesta daré la definición y lo que implica en esta propuesta, asumir el Estilo de Desarrollo Sustentable en todo su significado y dimensión.

² ARTÍCULO 7º.- Beneficiarios del Régimen. Quedan comprendidos en los beneficios de la presente ley los Agricultores y Agricultoras Familiares que desarrollen actividades productivas registrados en el Registro Nacional de Agricultura Familiar.

³ ARTÍCULO 8º. La presente ley será de aplicación en la totalidad del territorio de la Nación Argentina, invitándose a las provincias a adherir a la misma o adecuar su legislación, sancionando normas que tengan un objeto principal similar al de la presente ley.

1. Aspectos Generales y Procesos

La racionalidad de este estilo está centrada en la satisfacción de las necesidades esenciales de la población (actual y futura), en base a la intensa utilización de los ecosistemas, maximizando la producción y el aprovechamiento y minimizando la degradación y el desaprovechamiento. Este estilo postula la activa (protagónica) participación de la población en las decisiones fundamentales del desarrollo (es decir, se trata de Desarrollo Humano), incluyendo la efectiva descentralización y democratización del Estado⁴. La tecnología debe ser la adecuada para estos objetivos.

Sobre la base mencionada, este estilo postula lo siguiente:

Una articulación creativa con el mercado mundial, centrando su racionalidad en la búsqueda de un mejoramiento de la situación social, lo que implica desarrollar las medidas necesarias y las tecnologías adecuadas para producir o acceder a los satisfactores requeridos para atender la demanda interna y lograr una adecuada calidad de vida para la población.⁵

En síntesis, este modelo incluye y sostiene lo siguiente: la generación de nuevas alternativas para absorber la población económicamente activa desocupada, movilizandole para ello el potencial de los recursos naturales; la utilización de las ventajas comparativas a nivel mundial no puede ser sustitutiva de la producción nacional que garantice empleo y la satisfacción de las necesidades esenciales; el desarrollo de la ciencia y la tecnología adecuadas a los cambios postulados; el objetivo centrado en la calidad de vida exige la participación protagónica de la población en la resolución de sus propios problemas; el proceso de democratización creciente del Estado y la organización de la población en función de tecnologías para la producción, maximizando la producción y minimizando la degradación y el desaprovechamiento, deben coincidir para hacer posible la sustentabilidad a nivel ecológico, económico y social.

⁴ *Hacia Otro Desarrollo*. Héctor Sejenovich y Daniel Panario. Editorial NORMAN COMUNIDAD. Montevideo, República Oriental del Uruguay, 1998.

⁵ "Elaboración de las Cuentas Patrimoniales de la Provincia de Entre Ríos: Cuenca del Paraná, con énfasis en los departamentos La Paz, Paraná, y Diamante. Informe Final 10 de Mayo 1999". Guillermo Gallo Mendoza y Héctor Sejenovich Directores, et al. Consejo Federal de Inversiones / Instituto Latinoamericano de Políticas Sociales / Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Argentina, 1999.

Cabe aclarar que al decir calidad de vida, nos referimos a la calidad definida a través del vínculo dinámico entre el individuo y su ambiente, donde la satisfacción de necesidades implica la participación continua y creativa del sujeto en la transformación de la realidad. Esto significa un proceso en que el conflicto dinamiza e impulsa el desarrollo tanto individual como social. Significa también una situación siempre cambiante, en la que existe un proyecto de futuro. El sujeto individual o colectivo percibe sus satisfactores y evalúa la calidad de vida desde su propio pensamiento, determinado éste por el lugar que ocupa en la estructura social, en un momento y en una sociedad determinados.⁶

2. Universo de población sujeto-objeto de la propuesta de política agraria

Una vez precisado lo que entendemos como Desarrollo Sustentable, a continuación insertamos un Cuadro que contiene una cuantificación del universo de la población sujeto-objeto de la política agraria, desagregada en estratos contruidos teniendo en cuenta la condición actual de los componentes de dicho universo. Globalmente, los siguientes son los estratos considerados:

- población actualmente inserta como Productores agropecuarios;
- población actualmente inserta como Trabajadores Permanentes y Transitorios;
- población rural expulsada del medio, hoy desocupada y radicada en el medio urbano (desde el punto de vista de la cantidad de población e infraestructura global, pero rural desde el punto de vista cultural).

2.1 Población actualmente inserta como Productores Agropecuarios

Ante la ausencia de información actualizada, tomamos como razonablemente válida para la estimación de este estrato la suministrada por los resultados definitivos del CNA 2002. Decimos razonablemente válida por cuanto asumimos el supuesto de que en cada Explotación Agropecuaria -EAP- se encuentra un Productor titular de la tenencia y, por otra parte, incluimos en este estrato sólo a los que serían titulares de la tenencia de predios de superficie igual o menor a 50 hectáreas. Además, desagregamos las EAP con límites definidos en sub-estratos según el régimen de tenencia "propietario" y "no propietario", teniendo en cuenta en este último la división en categorías según la prioridad de atención que requieran los titulares de las EAP incluidas en cada una de ellas.

⁶ *Hacia Otro Desarrollo. Una Perspectiva Ambiental.* Ob. Cit.

Lo mencionado respecto al límite de superficie considerado en la estimación no implica desconocer la necesidad posterior de realizar ajustes según la localización, capacidad de uso potencial de los suelos, tecnología, etc. En el cuadro que se inserta a continuación se encuentran los resultados de la estimación de la magnitud de este sub-estrato de Productores.

Estratos según Superficie (ha)	1. EAP CON TODA SU SUPERFICIE EN:						
	Propiedad	Arrendamiento	Aparcería	Contrato Accidental	Ocupación c/permiso	Ocupación de hecho	Otros y sin discriminar
Hasta 5	30.339	2.106	484	817	3.176	1.098	1.497
5,1 a 10	17.253	907	171	357	1.577	674	592
10,1 a 25	31.340	1.173	171	481	2.858	874	591
25,1 a 50	26.437	1.500	122	490	1.554	425	301
TOTAL ES	105.369	5.686	948	2.145	9.165	3.071	2.981
Estratos según Superficie (ha)	2. EAP QUE COMBINAN TIERRA EN PROPIEDAD CON:						
	Arrendamiento	Aparcería	Contrato accidental	Ocupación c/permiso	Ocupación de hecho	Otras combinaciones	Combinaciones sin tierra en propiedad
Hasta 5	316	127	169	472	70	158	128
5,1 a 10	335	70	160	335	44	87	102
10,1 a 25	781	127	312	646	130	215	134
25,1 a 50	1.187	147	459	703	112	235	115
TOTAL ES	2.619	471	1.100	2.156	356	695	479

FUENTE: Censo Nacional Agropecuario 2002: resultados generales – 1ª ed. – Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC, 2006. Catalogación 10/02/2006.

De la lectura del Cuadro puede inferirse que:

- En el caso de los titulares de las EAP que tienen toda su superficie bajo un único régimen de tenencia, requerirán atención prioritaria los que se encuentran bajo regímenes “no propietario”, es decir, **23.996 Productores**, pero dentro de este conjunto, sin dudas, la mayor prioridad deberá ser asignada a los **17.362 Productores** que se encuentran bajo formas de tenencia de mayor precariedad, comparativamente, respecto a las categorías de arrendatarios y aparceros que suponen mayor estabilidad. Seguramente deberá también

asumirse que alrededor de 50 % de los Productores "propietarios" formarán también parte, inicialmente, de la política de Estado que más adelante se explicita.

- En el caso de los titulares de EAP que disponen de tierra combinando formas de tenencia "propietario" y "no propietario", es decir, **7.876 Productores**, la prioridad deberá ser asignada a los **4.786 Productores** que combinan tierra en propiedad con formas de tenencia de mayor precariedad.
- Por lo tanto, puede asumirse que este primer estrato estará integrado por un total de alrededor de **84.556 Productores** (incluye el 50% de los titulares de EAP con toda su tierra en propiedad), de los cuales reviste mayor prioridad la atención de un total de aproximadamente **52.487 Productores** (incluye los titulares de EAP cuya superficie es igual o menor a 5 hectáreas).
- Al total de **52.487 Productores** que requieren atención prioritaria, debe agregarse un estrato integrado por **36.108 Productores en EAP sin límites definidos** (alrededor de las 2/3 partes de éstos está localizada en las provincias del NOA, principalmente en Santiago del Estero), una porción de los cuales quizás requiere solamente una solución en términos de consolidación de la tenencia. Sumando ambos casos, resulta un total de **88.595 Productores** con requerimiento de atención prioritaria.

2.2 Población actualmente inserta como Trabajadores Permanentes y Asalariados

A continuación presentamos una razonable aproximación al total de Trabajadores no titulares de ninguna forma de tenencia de la tierra, pero que, a nuestro juicio, deberían ser considerados potenciales beneficiarios de la política activa del Estado en relación al sector agropecuario.

i) Trabajadores Permanentes

Los resultados del CNA 2002 muestran un universo global de Trabajadores Permanentes integrado por **434.561** personas, de las cuales **204.457** son Familiares del Productor, **229.690** son No Familiares del Productor y **414** de vínculo desconocido. En primera instancia, si bien la totalidad de este universo deberá formar parte de la política activa agropecuaria del Estado, seguramente la prioridad inicial es el sub-universo integrado por **230.104 Trabajadores No Familiares y de vínculo desconocido**.

Finalmente cabe puntualizar que el CNA 2002 informa un total de **324.086 Trabajadores Permanentes en la categoría de "Productor" y 16.649 Sociedades y Entidades Públicas** (el CNA 2002 informó la existencia de 297.425 EAP con límites definidos y 36.108 sin límites definidos), también consideradas como parte de la categoría "Productor".

ii) Trabajadores Transitorios

Partiendo de estudios sobre la ocupación de mano de obra transitoria en el sector, actualizados mediante el uso de cuentas culturales jornalizadas de los principales cultivos, se obtuvo un total de **382.792 Trabajadores Transitorios**, estimados en Equivalente hombres-año.

2.3 Población rural expulsada del medio, hoy desocupada y radicada en el medio urbano

La política agraria implementada, a veces explícitamente y otras implícitamente, en por lo menos las últimas tres décadas, fueron la continuidad de las desarrolladas desde mediados de los años '50 del siglo XX, con muy breves interrupciones y resultados exiguos. Ello dio como resultado una sostenida migración rural → urbana.

En las primeras décadas del lapso abarcado por la mencionada migración, una parte importante de sus integrantes pasaron a formar parte de la fuerza de trabajo ocupada en la industria y fueron logrando una adecuada capacitación; otra parte se incorporó como fuerza de trabajo en la construcción y en las empresas públicas de servicios, así como en otros sectores de la economía; mientras que una escasa cantidad permaneció parcial o totalmente desocupada. En décadas más recientes, errores de política ocasionaron el cierre de industrias, empresas de servicios y comercio, entre las principales, generando una desocupación estructural que aún no pudo ser revertida.

Por otra parte, no se implementó ninguna política activa, sino todo lo contrario, tendiente a la iniciación de un proceso de migración inverso al anterior, es decir, en lugar de rural → urbano, urbano → rural. Las políticas agrarias apoyaron fuertemente el proceso de mecanización en todas las actividades posibles, facilitaron el proceso de concentración de la tierra y la producción, y con ella el cambio de uso de los suelos, disminuyendo la superficie usada en cultivos mano de obra intensiva, con productos destinados predominantemente al consumo interno, orientando en

cambio las producciones hacia el mercado externo. En tales circunstancias, es imposible pensar en un proceso de expulsión inverso al histórico mencionado.

Lo anterior, sumado a la "incapacidad" de las actividades económicas para generar una significativa y sostenida demanda de fuerza de trabajo, generó barrios que se localizaron en torno a las ciudades y pueblos rurales de mayor tamaño, y también "islas" en el interior de aquéllas, habitadas por desocupados, subocupados, pobres e indigentes.

HOY, teniendo en cuenta la generosa dotación de recursos naturales distribuidos en el territorio nacional, entre ellos tierra, agua y bosques nativos, se hace necesario pensar en éstos como recursos estratégicos para iniciar un proceso que conduzca a la plena ocupación de la población económicamente activa en condiciones de trabajar, y preparar las bases para la Argentina futura, la que tendrá más de ciento cincuenta millones de habitantes.

Teniendo en cuenta lo expresado, es necesario estimar la cantidad de habitantes que potencialmente podrían formar parte del nuevo proceso migratorio, es decir desde el medio urbano al rural, que en una planificación debería agregarse a la población "rural dispersa" y "rural agrupada" en el marco de un modelo de Desarrollo Sustentable, en los términos ya definidos en este documento. Es posible asumir que los que migraron del medio rural al medio urbano en los últimos tres lustros podrían formar parte de la nueva corriente migratoria, lo que, a partir de los resultados de los dos últimos Censos Nacionales de Población, constituye un universo de **308.380 personas**, como surge del siguiente Cuadro:

País – Años	Total Población Urbana	Total Población Rural	Total Rural Agrupada	Total Rural Dispersa	Total Población
Año 1991	28.436.110	4.179.418	1.118.092	3.061.326	32.615.528
Año 2001	32.352.909	3.871.038	1.232.226	2.638.812	36.223.947
Diferencias	3.916.799	(308.380)	114.134	(422.514)	3.608.419

Fuentes: Elaboración específica para este documento, en base a información publicada por el INDEC en: Censo Nacional de Población y Viviendas 1991; Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001. **Nota:** entre () disminución en el 2001 respecto a 1991.

Una información que, a los fines del diseño de la política activa agropecuaria del Estado, debe ser tenida en cuenta, es la que revela la baja ocupación de las EAP por parte de sus titulares. En efecto, globalmente a nivel de país, en las **333.533 EAP** (297.425 con límites definidos y 36.108 sin límites definidos) residen **1.233.589 personas**. De ellas figuran como:

- 202.423 Productor / Socio
- 589.947 Familiar del Productor / Socio
- 161.080 Trabajador no familiar
- 278.860 Otros Residentes
- 1.279 Sin discriminar relación

Pero también cabe señalar que de las 1.233.589 personas que residen en las EAP, las consideradas como Población Económicamente No Activa constituyen 36.3 %. Por lo tanto, el universo de Población Económicamente Activa que reside en las EAP está integrado por 786.260 personas. Teniendo en cuenta que la superficie total de las EAP con límites definidos censada fue de 174.808.564 hectáreas, obtenemos una (1) persona cada 222 hectáreas, o sea una (1) persona cada 2,22 km². Esta relación debería ser tenida en cuenta cuando se habla de ocupación estratégica del territorio.

3. Características de la población sujeto-objeto de la propuesta de política agraria

3.1 Población actualmente inserta como Productores Agropecuarios (minifundistas) y Población rural, hoy desocupada y radicada en el medio urbano o en pueblos rurales: características y situaciones de potenciales beneficiarios del programa

Al asumir a esta población como potencial beneficiaria de una política activa agropecuaria del Estado, debe tenerse en cuenta que pueden presentarse diversas situaciones determinadas por las características de los integrantes de aquélla, cada una de las cuales debe ser cuidadosamente analizada previamente a efectos de evitar fracasos o frustraciones y de asegurar el éxito en la ejecución de la política. Dichas características y situaciones, a grandes rasgos y sin excluir la posibilidad cierta de aperturas en prácticamente la totalidad de las que a continuación se exponen, son las siguientes:

i) Que los que deciden marcharse al campo tienen experiencias previas en la producción agropecuaria, como titulares de la tenencia de unidades de producción pequeñas, que tuvieron que vender porque no encontraron la fórmula para que fueran viables económicamente.

ii) Que los que deciden marcharse al campo recibieron capacitación informal, pero integral (es decir, en los aspectos productivos y de integración social), en pequeños establecimientos agropecuarios dedicados a esta capacitación a tiempo completo.

iii) Que los que deciden marcharse al campo no tienen ninguna experiencia previa en el mismo y sí en actividades de la industria o de la construcción, como asalariados en general, o como mano de obra especializada, y que resultaron expulsados del sector por la introducción de nuevas tecnologías, ajustes estructurales, disminución de las actividades debido a la situación económica general, entre otras causas.

iv) Que los que deciden marcharse al campo tienen experiencia en la producción agropecuaria, en la cual revistaron en condiciones de asalariados transitorios o permanentes y que cesaron en sus actividades expulsados por la tecnología asumida en la producción, o por cambios en el uso de la tierra.

v) Que los que deciden marcharse al campo no tienen experiencia alguna en el sector y sí en actividades en el sector público, en el sector comercial, en el de servicios, etc., pero debieron cesar en sus actividades expulsados por la sustitución de mano de obra debido a la introducción de nuevas tecnologías, o por cese de actividades del empleador, o por ajustes estructurales, entre otras causas.

vi) Puede también darse el caso de actuales titulares de formas de tenencia no propietarias y precarias, dedicados a la producción agropecuaria, que deciden independizarse integrándose en nuevas unidades de producción manejadas bajo formas asociativas de tenencia, producción, industrialización, comercialización, u otras.

vii) Además, puede darse el caso de pequeños productores, titulares de sus unidades de producción, en alto riesgo de desaparición como tales, y que antes de ello deciden mejorar sus condiciones de vida y futuro integrándose en unidades de producción manejadas bajo formas asociativas de tenencia, producción, industrialización, comercialización y otras.

viii) Por supuesto, puede darse una combinación de las situaciones mencionadas, algunas de las cuales pueden elevar el nivel de complejidad a tratar, o generar situaciones ventajosas para la implementación de la política activa agropecuaria del Estado.

Lo importante es ser consciente de la necesidad de una planificación previa a la implementación de dicha política activa agropecuaria del Estado (que, para simplificar, denominaremos en adelante "una Marcha al Campo" en forma asociativa), pero no sólo de una planificación teórica que reflexione sobre las situaciones, sus implicancias y los riesgos, sino también sobre las potencialidades y las posibilidades ciertas de otras alternativas para solucionar el problema de la desocupación estructural, de los déficit de oferta de productos destinados al consumo interno, de la realidad de un mercado insatisfecho en términos de la demanda de productos orgánicos, entre otros indicadores de alta significación respecto a la calidad de vida de toda la población.

Analicemos primero cada una de las situaciones mencionadas y luego las combinaciones posibles.

i) Que los que deciden marchar al campo tienen experiencias previas en la producción agropecuaria como titulares de la tenencia de unidades de producción pequeñas, que tuvieron que vender porque no encontraron la fórmula para que fueran viables económicamente.

En esta situación, en general, pueden presentarse tres casos, a saber:

Que además de experiencias previas en la producción, tienen también experiencias en la organización cooperativa o de otra forma de asociación.

Que no tienen ninguna experiencia previa en la organización cooperativa, ni en otra forma de asociación.

Una combinación de ambas, que exigirá un trabajo previo diferenciado según la situación predominante.

Ahora bien, ¿cuáles son los pasos previos a la marcha al campo, que deben darse para minimizar las posibilidades de un fracaso?, aunque teóricamente deberían ser menores, habida cuenta de las experiencias anteriores de los beneficiarios.

Los pasos que a continuación se explicitan parten del supuesto de que previamente se aplicaron encuestas en profundidad a los interesados, tendientes a conocer los problemas sociales que enfrentan, así como los potenciales, previsibles, es decir, entre otros, escolaridad de los hijos, tanto en el nivel primario como secundario; atención de la salud; necesidades de vivienda; composición familiar, fuerza de trabajo actual, etc. Estos problemas deberán ser solucionados implementando programas sociales especiales, que incluyen instrucción, salud, diseño de la vivienda adecuada, etc., todo ello a cargo del Estado.

Paralelamente a la acción del área social (en el diseño y las previsiones para el funcionamiento del Programa requerido en el área de producción que se afectará a la marcha al campo, o en las vecindades, a razonable distancia máxima de dicha área), deberá implementarse un programa de capacitación integral respecto a las especies y métodos de producción que se aplicará en el área, como así también en relación a la industria de tamaño pequeña o mediana que agregaría valor a la producción primaria, la organización de la comercialización, las ventajas del trabajo asociado de los productores, e integrados verticalmente en todas las actividades, la organización más adecuada para la participación cierta de todos los productores en los órganos de conducción de la Unidad Asociativa, las técnicas para alcanzar consenso en las propuestas, entre los principales temas que deberá abarcar la capacitación previa, intensiva, que luego continuará con el acompañamiento de los capacitadores en el área de producción, durante un tiempo suficiente que debería abarcar hasta el ingreso en régimen de la Unidad Asociativa Integral (de producción, industrialización, comercialización, seguro integral, etc.).

Todo el trabajo de organización de los aspectos sociales y de capacitación mencionados no deberá exceder un lapso promedio de tres a cuatro meses, a partir del cual podrá iniciarse la marcha al campo de las personas incluidas en este caso. Ello implica que, en algunas situaciones, el lapso podría ser muy inferior y en otras necesariamente superior, pero nunca mayor a los seis meses.

La marcha al campo debe tener en cuenta el diagnóstico del medio en el cual se encuentra el área determinada para la Unidad Asociativa.

Cabe destacar que la inserción de un nuevo conjunto social en un medio ya poblado, debe ser precedida de un inteligente trabajo de comunicación social que posibilite la aceptación de los nuevos pobladores.

ii) Que los que deciden marcharse al campo recibieron capacitación informal, pero integral (es decir, en los aspectos productivos y de integración social), en pequeños establecimientos agropecuarios dedicados a esta capacitación a tiempo completo, y/o en escuelas agrotécnicas o agrarias.

Ésta es la situación más favorable para el éxito, en el corto plazo, en la marcha al campo. Como ejemplo de ello, menciono el caso de una ONG que ya realizó las actividades previas que debería haber implementado el Estado, es decir, el conocimiento de la problemática social de las Familias que decidieron marcharse al campo y la capacitación integral informal, es decir en servicio, de la fuerza de trabajo de las mismas. En este caso pueden presentarse las siguientes situaciones alternativas:

- Que la ONG obtenga directamente tierras del sector privado en donación o en comodato a perpetuidad, sujeto éste al cumplimiento de normas estrictas, y a la par obtenga los recursos necesarios para la radicación de las Familias en aquéllas, es decir, recursos para la adquisición de materiales para la construcción de viviendas, galpones y otra infraestructura identificada en el Programa de Producción que se plantea implementar (partiendo del supuesto de que la construcción de toda la infraestructura, incluyendo las viviendas, será realizada por el sistema de autoconstrucción), maquinaria, implementos, insumos para el inicio del proceso productivo, alimentos para las Familias hasta que la Unidad Asociativa pueda hacerse cargo de los requerimientos, transporte para que los niños en edad escolar puedan continuar asistiendo a las escuelas más próximas, cuidado de la salud de la población mediante un seguro colectivo e integral, entre las principales necesidades inmediatas.

- Que la ONG presente al Estado Nacional un Proyecto de marcha al campo, planteando el mismo como una alternativa viable para contribuir a la solución estructural de la desocupación, valorizando los requerimientos explicitados en el punto anterior, semejante a lo que fue históricamente el proceso de Colonización, métodos, circunstancias nacionales y objetivos específicos del Proyecto, pidiendo la adjudicación en comodato a perpetuidad de tierras fiscales y un crédito razonable.
- Múltiples combinaciones entre las dos alternativas explicitadas.

En el marco de cualquiera de las alternativas mencionadas, el flujo migratorio al campo debe ser organizado, no anárquico, sobre todo teniendo en cuenta que la superficie que ocupará la Unidad Asociativa debe previamente disponer de viviendas, abastecimiento de agua, energía eléctrica y otros medios necesarios para que la migración no implique un desmejoramiento de la calidad de vida de la población, respecto a sus actuales asentamientos. Este hecho aconseja que la migración sea progresiva en términos de la cantidad de miembros.

Por ejemplo, si la cantidad de Familias que integrarán una Unidad Asociativa es cincuenta (50), una posibilidad de organización de ella para la marcha al campo podría consistir en que diez (10) cabezas de familia migren primero con la responsabilidad de iniciar la construcción de las viviendas, comenzando por la de un gran galpón, con divisiones, una cocina y comedor comunitario, al igual que instalaciones sanitarias (baños, duchas para agua caliente y fría), etc., para que, una vez finalizada la mencionada infraestructura, puedan llegar otras diez (10) cabezas de familias con la responsabilidad de iniciar, con los diez (10) anteriores, la construcción de las viviendas para las diez (10) primeras Familias, y así sucesivamente. Por supuesto que, paralelamente, rotativamente, iniciarán también las actividades productivas que se irán intensificando a medida que se incorporen nuevas Familias y cabezas de familia.

Mientras se realiza la marcha, planificada, las Familias que quedan en espera de sus respectivos turnos de migración deben ser adecuadamente atendidas a efectos de prevenir problemas de desarticulación familiar, ansiedades, etc., y para ello nada mejor que continuar con procesos de capacitación, para lo que harán, una vez integradas plenamente en la Unidad Asociativa.

iii) Que los que deciden marcharse al campo no tienen ninguna experiencia previa en las actividades productivas del mismo y sí en actividades de la industria o de la

construcción, como asalariados en general, o como mano de obra especializada, y que resultaron expulsados del sector por la introducción de nuevas tecnologías, ajustes estructurales, disminución de las actividades debido a la situación económica general, entre otras causas.

Esta situación es una de las más complejas si se la toma de manera independiente a las combinaciones posibles con las dos situaciones analizadas en los puntos i) y ii), ya que requeriría una intensa capacitación integral previa en los temas de producción, asociación para ella, cambios en aspectos culturales, por cuanto en estos actores sociales predominan pautas de la cultura urbana y de dependencia en la toma de decisiones, administración, entre los principales temas, pero a la vez puede presentar la ventaja de las experiencias previas en actividades de la industria (en alguna o algunas de las diversas ramas de ésta) y/o de la construcción, por lo que, combinada esta situación con alguna de las dos primeras, puede potenciar la capacidad del conjunto. Esto último, teniendo en cuenta que la política activa agropecuaria para la Marcha al Campo incluye el desarrollo de actividades industriales en un proceso de integración vertical de la producción primaria, su transformación o elaboración de otros productos y subproductos, etc., así como la autoconstrucción, por parte de los miembros de la Unidad Asociativa, de la infraestructura necesaria para el desarrollo de todas las actividades, tanto de las relacionadas directamente con la calidad de vida, como de las productivas, comercializadoras, etc.

Si esta situación fuera considerada de manera independiente de las posibilidades de combinación con las dos anteriores, el período de capacitación previo (es decir, en el primer tiempo de localización en la Unidad de Producción Asociativa) necesariamente deberá ser mayor que en el caso de las situaciones precedentes. Asimismo, la asistencia a las Familias de los miembros que integrarán la mencionada Unidad también deberá ser más extendida en el tiempo para superar el período de adaptación a la cultura rural.

iv) Que los que deciden marchar al campo tienen experiencia en la producción agropecuaria, en la cual revistaron en condiciones de asalariados transitorios o permanentes y que cesaron en sus actividades expulsados por la tecnología asumida en la producción, o que corren el riesgo de ello, o que manifiestan la decisión de integrarse en la implementación de la política activa.

- Esta situación, si bien presenta algunas ventajas en relación a la anterior, concernientes a la familiaridad con la producción agropecuaria y a las pautas de cultura rural, requiere sin embargo una intensa capacitación integral previa en los temas de asociación para la producción, cambios en aspectos culturales, por cuanto en estos actores sociales también predominan pautas de la cultura moldeada en la dependencia en la toma de decisiones, ya que siempre fueron ejecutores de órdenes o de instrucciones de los titulares de la tenencia de la tierra en la que trabajaron, requiriendo también que la capacitación incluya los temas básicos de administración rural, pero aplicados a las Unidades Asociativas de Producción.
- Esta situación, tomada en forma independiente respecto de las dos primeras, podría requerir mayor tiempo en el acompañamiento de la asistencia técnica a los beneficiarios instalados en la Unidad Asociativa de Producción, pero sus Familias podrían integrarse más rápidamente en ella debido a que su cultura es predominantemente rural.

v) Que los que deciden marcharse al campo no tienen experiencia alguna en el sector y sí en actividades en el sector público, en el sector comercial, en el de servicios, etc., pero debieron cesar en sus actividades expulsados sea por la sustitución de mano de obra debido a la introducción de nuevas tecnologías, sea por cese de actividades del empleador, sea por ajustes estructurales, entre otras causas.

- Ésta es una situación atípica y es muy difícil que se presente, excepto algunos casos aislados. Sí podrían migrar al medio rural cuando en el futuro, debido a la consolidación de las nuevas Unidades Asociativas, aumente significativamente la demanda de servicios asociados a la producción, industrialización, comercio, finanzas, entre otros, que se concentrarían en pueblos localizados en el medio rural, cuyas culturas son del tipo rural – urbanas.

vi) Puede también darse el caso de actuales titulares de formas de tenencia no propietarias y precarias, dedicados a la producción agropecuaria, que deciden independizarse integrándose en nuevas unidades de producción manejadas bajo formas asociativas de tenencia, producción, industrialización, comercialización, entre

otras.

- Se trata de una situación semejante a las dos primeras.

vii) Además, puede darse el caso de pequeños productores, titulares de sus unidades de producción, en alto riesgo de desaparición como tales, y que antes de ello deciden mejorar sus condiciones de vida y futuro integrándose en unidades de producción manejadas bajo formas asociativas de tenencia, producción, industrialización, comercialización, etc.

- Como la anterior, se trata de una situación semejante a las dos primeras, pero ambas pueden presentar algunas ventajas respecto a ellas.

4. La Marcha al Campo: una propuesta para contribuir a superar la DESOCUPACIÓN estructural

4.1 A modo de introducción

En este punto se procura demostrar la viabilidad de implementar un Programa de generación de empleo, significativo no sólo en lo que concierne a la cantidad de puestos de trabajo sino también en lo que serían sus efectos sobre la población, tanto en lo que respecta a la beneficiaria directa como a la indirecta (en cuanto a empleo), además de las implicancias en relación al mejoramiento de la dieta alimenticia de la población de menores recursos en general y a los avances hacia la soberanía y seguridad alimentarias.

Podría ser iniciado usando el recurso tierra fiscal con bosque nativo (alrededor de doce millones de hectáreas, según estimaciones conservadoras y bajo el supuesto de que se frene el proceso de deforestación de superficies con bosque nativo) para el aprovechamiento de sus múltiples productos en un plan de manejo sustentable, compatible además con la actividad pecuaria, con manejo de las existencias mediante el uso de alambradas eléctricas, y con la agricultura orientada principalmente al autoconsumo, es decir, no como actividad principal.

Además, la iniciación del Programa podría realizarse utilizando también tierras fiscales de propiedad de la Nación, incluyendo la proveniente de herencias vacantes y de otras formas, así como tierras fiscales de las Provincias, Municipios, Ministerios y Organismos descentralizados, aptas para el desarrollo de la producción agropecuaria (incluye la forestal), actualmente no utilizadas o subutilizadas.

La ejecución del Programa requiere la acción conjunta de diversos sectores (educación, salud, investigación, extensión – comunicación forestal, pecuaria, entre otros, pero cumpliendo funciones diferentes a las establecidas por el modelo actual de funcionamiento de éstos).

Los recursos financieros necesarios para la puesta en operaciones del Programa son importantes pero no imposibles de obtener, ya que parte de ellos pueden provenir de los recursos disponibles en Programas en ejecución.

Por otra parte, en la elaboración de la PROPUESTA que se presenta al final de este documento, se asumió que la conducta contradictoria exhibida por los beneficiarios del progreso de la Nación se debe, fundamentalmente, a la falta de una alternativa escrita que les posibilite reflexionar críticamente respecto al papel que deben jugar para la efectiva superación de los problemas que hoy enfrenta la Nación.

Por consiguiente, el objetivo de esta PROPUESTA, parcial, limitada y perfeccionable, es el de simplemente contribuir a la superación del negativo estancamiento de los esfuerzos tendientes a la búsqueda de soluciones permanentes a los problemas de la DESOCUPACIÓN, la DESIGUALDAD SOCIAL, la POBREZA, el HAMBRE y la MARGINACIÓN, desgraciadamente crecientes y con características estructurales.

En esta PROPUESTA se usó, predominantemente, información generada y/o recopilada, sistematizada y publicada por Organismos del Sector Público. Parte de dicha información es incuestionable en su validez y otra, seguramente, es perfectible.

4.2. El significado de "LA MARCHA AL CAMPO"⁷, desde la perspectiva de la generación de ocupación directa e indirecta bajo criterios de desarrollo sustentable

Dadas las transformaciones estructurales resultantes de la ejecución de la política nacional y las severas restricciones y/o condicionantes que operan a partir de ella, cualquier decisión de política que tienda a superar el problema de la DESOCUPACIÓN y la SUBOCUPACIÓN debe, necesariamente, atacar las causas.

Las propuestas más divulgadas respecto a políticas tendientes a la atenuación de la problemática laboral parten del supuesto de que la actual estructura económica se encuentra prácticamente consolidada y es irreversible. Por consiguiente, predomina la exhortación a la buena voluntad de los efectivamente beneficiarios de los cambios introducidos en el país desde el año 1975 a la fecha, para que contribuyan a disminuir los efectos negativos de los cambios.

Pero en el transcurso de los últimos noventa (90) años, como mínimo, salvo breves lapsos excepciones, dichos beneficiarios demostraron, en general, no estar interesados en el desarrollo nacional.

Parecería que las propuestas para superar la Desocupación estuvieran dadas en un marco en el que la contribución previsible de los diversos actores sociales que participan en la actividad económica no admitiera discusión. Este rígido marco aparece como asumido por una importante porción tanto de dirigencia de partidos políticos como de miembros de círculos académicos, científicos y tecnológicos. Sólo así se explicaría la repetición de propuestas de escasa o nula eficiencia.

Una omisión constante en dicho tipo de propuesta es la concerniente a la contribución que puede realizar el SECTOR AGROPECUARIO, directa e indirectamente, en la creación de puestos de trabajo, así como en la democratización de la economía, condición necesaria para la transformación productiva con efectiva Justicia Social. A la superación de dicha omisión la denominamos simbólicamente "LA MARCHA AL CAMPO", Marcha que implica cambios sustantivos y necesarios. Ellos, como mínimo, son los siguientes:

⁷ En publicaciones del mismo autor, realizadas desde los años 1990 en adelante, se usaron denominaciones tales como "De Regreso al Campo"; "La Vuelta al Campo"; "La Marcha al Campo".

- a) Fundamentalmente, cambios en la disponibilidad y uso de la tierra a partir de:
superficies ociosas, con aptitud para uso agrícola;
obras para riego insuficientemente aprovechadas;
tierras fiscales susceptibles de ser regadas;
tierras fiscales con bosques nativos, cuyo manejo posibilitaría maximizar el aprovechamiento de su oferta integral (bienes y servicios).
- b) Cambios en los Métodos de Producción, principalmente en lo concerniente a:
biodiversidad, tanto en cultivos como en los ecosistemas forestales y en otros;
mecanización, determinada por las características de los suelos, la magnitud de la superficie cultivada, la fuerza de trabajo disponible en las EAP, entre otros aspectos determinantes de dicho nivel.
- c) Simplificaciones en los circuitos de los productos, eliminando eslabones innecesarios e incorporando otros, tales como la industrialización de materia prima y de residuos.
- d) Creación de Instituciones para la comercialización de productos no tipificados (mercados con consumidores "cautivos"), pero con certificación de origen.
- e) Sustantivo mejoramiento de los Servicios Públicos Agropecuarios, lo que implica:
la creación de Centros de Investigación y/o de Experimentación (Centros I/E);
investigación, compatible con los requerimientos del Programa de Producción;
adecuada dotación de Profesionales para los nuevos Centros de I/E;
designación de una adecuada cantidad de Profesionales para el Servicio de Comunicación Agropecuario.
- f) Crédito compatible con la evolución de las nuevas Unidades de Producción.
- g) Fomento de la Organización Asociativa de los Productores, para el acceso a la tenencia de la tierra y al resto de los servicios integrales.
- h) Establecimiento de Seguros Integrales que cubran los riesgos del Productor y su Familia (salud, educación, producción, como componentes principales).
- i) Establecimiento de un Sistema Impositivo simplificado y diferencial según:

- magnitud de la superficie disponible, si es individual, o proporcionalmente si la tenencia es en Unidades Asociativas de Producción;
- magnitud de la ocupación, expresada en hombres/año;
- orientación predominante de la producción (mercado interno, externo, combinaciones, etc.);
- disponibilidad de agua para riego y magnitud de la misma;
- cumplimiento de los programas de producción, etc.

4.3. Estimación de los tiempos requeridos para la implementación de "La Marcha al Campo"; estimación del número de potenciales beneficiarios, directos e indirectos; estimación preliminar de requerimientos financieros; potenciales fuentes de financiamiento

La estimación de los tiempos requeridos para el inicio de la implementación del Programa tiene como principales determinantes:

- Suponer que, tanto a nivel del PEN y de los Poderes Ejecutivos Provinciales como de los respectivos Poderes Legislativos, existe la voluntad y la decisión política de implementar el Programa; y que un importante número de la Población Total Desocupada asume como propia la posibilidad de ingreso y/o de reingreso al Sector, bajo regímenes legales que garantizan la titularidad de los beneficiarios bajo adecuadas formas de tenencia "propietario".
- Lo primero, o sea la participación de los mencionados Poderes, implica la ejecución de acciones de planificación y de elaboración y aprobación de las leyes, para "La Marcha al Campo" de Población actualmente desocupada.
- Lo segundo implica la realización de un Censo Nacional (Expeditivo) de la Población Desocupada y Subocupada, tendiente a relevar los datos básicos de los Jefes de Familia y de los Miembros de ésta, así como sobre niveles de capacitación; opiniones en relación a la Participación; a la Calidad de Vida; entre otros indicadores de utilidad para la Planificación de "La Marcha al Campo".
- La realización del Censo, a cargo del INDEC, con la participación, en el diseño de los formularios y en el trabajo de campo, de los Ministerios de Trabajo y de Desarrollo Social,

en el orden nacional; y de los Ministerios u Organismos de Gobierno equivalentes, a nivel de Provincia y de la Ciudad de Buenos Aires.

- Una vez ajustado el Universo de Beneficiarios, debería iniciarse un intenso proceso de Capacitación laboral a cargo de Profesionales extensionistas - comunicadores agrícolas y forestales organizados bajo dependencia del INTA, institución que debería ser reestructurada para cumplir con éste y los posteriores objetivos relacionados con "La Marcha al Campo".
- En el lapso del proceso de Capacitación, las Familias deberían ser atendidas por un Programa Alimentario Integral (PAI), en cuya gestión deberán participar activamente los Jefes de Familia.
- El PAI deberá atender los requerimientos complementarios de las Familias Beneficiarias durante los dos primeros años de instalación o de reinstalación en el Sector.
- El proceso de Capacitación deberá realizarse en las Escuelas, Colegios o Universidades más cercanas a los Barrios en los que se registre la mayor concentración de Familias Beneficiarias del Programa. El diseño del programa de Capacitación deberá tener en cuenta los diversos niveles de formación y experiencia de los Jefes de Familia y de los miembros de las mismas.
- En el transcurso del proceso de Capacitación, previo a la radicación en el Sector, los menores de edad que cursan estudios primarios y secundarios recibirán apoyo educativo para la realización de las tareas diarias, luego de la jornada de concurrencia obligatoria a las escuelas y colegios donde realizan sus estudios normales. Este apoyo deberá ser impartido por personal especializado, a nivel de Barrio o de un conjunto de Barrios adyacentes.
- Los miembros de las Familias que ingresen al Programa "La Marcha al Campo", que estén en condiciones de iniciar estudios terciarios o universitarios en Facultades de Agronomía o de Ciencias Agrarias, o Forestales, o de Veterinaria, o equivalentes, serán becados y recibirán durante los dos primeros años de dichos estudios apoyo educativo en Centros Especializados.
- En las EAP se construirán las viviendas adecuadas para un aceptable nivel de bienestar.
- En las áreas de las EAP se incorporarían también como Beneficiarios a Profesionales Agrícolas, en una proporción de un profesional o técnico por cada ochenta Familias Beneficiarias. Ellos serán incorporados como Productores bajo un régimen especial: los primeros cuatro (4) años trabajarían simultáneamente como Productores independientes y como Profesionales del INTA en extensión - comunicación.

- Teniendo en cuenta que en los primeros años la cantidad de Familias Productoras por Profesional sería excesiva, recibirán el apoyo de los Extensionistas - Comunicadores del INTA. Durante los siguientes cuatro (4) años actuarán también como Productores independientes y como Profesionales del INTA, pero con dedicación parcial equivalente a medio tiempo diario en esta última función. Una vez finalizado el segundo lapso de vinculación funcional con el INTA, quedarán desvinculados de ella y podrán actuar simultáneamente como Productor y Profesional autónomo.
- La masiva radicación de productores en el Sector determinará la necesidad de elaborar un Plan Agrícola - Forestal Integral y Sustentable (PAFIS). En él deberán quedar incluidos todos los aspectos relacionados con el Sector, desde la organización de los productores; la selección de productos y tecnologías; la organización de los servicios agrícolas y forestales básicos; la producción propiamente dicha; la transformación; la preparación de los productos para la comercialización; la utilización de los residuos como materia prima para nuevos procesos de transformación; la organización de los mercados diferenciales; la comercialización interna; la comercialización externa; el seguro agrícola y forestal integral; el crédito; la tributación; la energización rural; entre otros.
- Iniciando las estimaciones del Programa "La Marcha al Campo" se asume que, inicialmente, el total de Jefes de Familia desocupados, subocupados, Trabajadores agrícolas Permanentes y Transitorios, que optarán por ser Beneficiarios directos, constituirán un universo de alrededor de cuatrocientas mil (400 mil) Personas.
- Para atender los problemas de producción, se asume la necesidad de incorporar en las áreas del Programa alrededor de 5.000 Profesionales Agrícolas e incrementar la cantidad de Extensionistas e Investigadores, como personal de planta permanente del INTA, en alrededor de 2.000 Profesionales.
- La generación de empleo en las actividades de producción, razonablemente, puede asumirse en un orden equivalente a una (1) Persona por Productor, o sea unas cuatrocientas mil (400 mil) Personas. La relación del productor con el personal empleado estará sujeta a las condiciones establecidas en la Constitución Nacional respecto a los Asalariados (Artículo 14 bis).
- Además de los Beneficiarios directos del Programa, cabe mencionar la generación de empleos indirectos en la Agroindustria de tamaño mediano y en los Servicios localizados en el medio rural, así como en la industria de maquinarias y equipos agrícolas, en el movimiento en las EAP y en el transporte de corta, media y larga distancia, estimándose que en algunas áreas también podría estimular la dinamización del transporte ferroviario.

- A los fines de la ejecución del Programa, deberá ser desagregado a nivel de Región, o de Zona, o de Provincia, o de Departamento, o de Partido, según las prioridades determinadas por los requerimientos de alimentos de la Población local, a corto, mediano y largo plazo, al igual que respecto a la demanda actual y potencial externa.
- Un Cronograma para la ejecución de las acciones del Programa "La Marcha al Campo", en los primeros 48 meses, podría ser el siguiente:

MES	ACCIONES
1 y 2	<p>Organización Institucional del Programa, con la participación de los máximos Representantes de Ministerios, Secretarías e Instituciones involucradas.</p> <p>Selección de las superficies que serán incorporadas al Programa.</p> <p>Iniciación de la elaboración de los Proyectos de Leyes prioritarias.</p>
3, 4 y 5	<p>Organización y realización del Censo Nacional expeditivo. Procesamiento de la información y elaboración del Informe Final. Determinación del universo de Beneficiarios.</p> <p>Tratamiento y sanción de las Leyes prioritarias.</p> <p>Inicio de la aplicación de las Leyes prioritarias.</p> <p>Elaboración de los Proyectos de Leyes complementarias.</p> <p>Organización del Programa Alimentario Integral (PAI).</p> <p>Selección de los Profesionales Agropecuarios y Forestales Beneficiarios y Funcionarios del Programa "La Marcha al Campo".</p> <p>Elaboración del Plan de Desarrollo Agropecuario y Forestal Integral Sustentable.</p>
6, 7 y 8	<p>Finalización de la elaboración del Plan de Desarrollo Agropecuario y Forestal Integral Sustentable. Aprobación por Ley e inicio de su aplicación.</p> <p>Tratamiento y sanción de las Leyes complementarias. Inicio de aplicación.</p> <p>Inicio de la implementación del PAI y del Seguro Agrícola Integral (SAI).</p> <p>Inicio de la Capacitación de los Jefes de Familia y de los miembros de éstas.</p> <p>Inicio de las acciones de apoyo educativo a los niños.</p> <p>Inicio de la construcción de viviendas en las nuevas EAP.</p> <p>Inicio del proceso de radicación de Profesionales Agrícolas en el Campo.</p>
9 a 12	<p>Continuación de la ejecución del Plan de Desarrollo Agropecuario y Forestal Integral Sustentable.</p> <p>Continuación de la implementación del PAI y del SAI.</p>

MES	ACCIONES
	<p>Continuación de la Capacitación de los Jefes de Familia y de los miembros de éstas.</p> <p>Continuación de las acciones de apoyo educativo a los niños.</p> <p>Continuación de la construcción de viviendas en las EAP.</p> <p>Continuación de la incorporación de Profesionales Agrícolas al INTA, como parte del Programa “La Marcha al Campo”.</p>
13 a 24	<p>Continuación de la construcción de Viviendas.</p> <p>Finalización de radicación de Profesionales Agrícolas en el Campo.</p> <p>Finalización de la incorporación de Profesionales Agrícolas al INTA.</p> <p>Continuación de la radicación de las Familias beneficiarias.</p> <p>Continuación de la implementación del PAI.</p> <p>Continuación del apoyo del INTA.</p> <p>Puesta en marcha de los mercados diferenciales.</p> <p>Intensificación en la implementación del SAI.</p>
25 a 36	<p>Continuación de la Construcción de Viviendas.</p> <p>Continuación de la radicación de las Familias beneficiarias.</p> <p>Continuación de la implementación del PAI y del SAI.</p> <p>Funcionamiento pleno de los mercados diferenciales.</p> <p>Continuación del apoyo del INTA.</p>
37 a 48	<p>Finalización del Programa de Construcción de Viviendas.</p> <p>Finalización de la radicación de las familias beneficiarias.</p> <p>Continuación de la implementación del PAI y del SAI.</p> <p>Continuación del apoyo del INTA.</p>

La ejecución del Programa “La Marcha al Campo”, como un instrumento de alta significación en la superación de la Pobreza estructural, presenta como ventaja, respecto a los Programas hasta hoy anunciados y/o implementados oficialmente, la generación directa de no menos de un (1) millón de puestos de trabajo permanentes en el Sector, y la generación indirecta de puestos de trabajo en Servicios, Agroindustrias y en las ramas industriales productoras de maquinarias y equipos e insumos en general, en magnitud superior a la de los Beneficiarios directos.

Además, aumentaría la demanda de diversas profesiones posibilitando la capitalización de la inversión que la Sociedad viene realizando en Educación, Ciencia y Tecnología.

Por otra parte, la transferencia de una porción de Población urbana al medio rural disminuiría significativamente la cantidad y calidad de los efectos e impactos negativos generados por el modelo socioeconómico, y sus variaciones, aplicado en las últimas décadas, que se manifiestan principalmente en los centros receptores de los que emigran del medio rural.

En la primera etapa a nivel de lo aquí propuesto, los requerimientos del Programa "La Marcha al Campo", respecto a superficie agrícola, se sitúan entre doce y veinte millones (12.000.000 y 20.000.000) de hectáreas, según la composición de zonas, programas de producción, etc., que integren el Programa.

Una parte sustantiva podría estar integrada, en parte, por superficies actualmente ocupadas por Bosques Nativos de propiedad fiscal; superficies aptas para la producción agropecuaria, actualmente en poder del Estado; superficies actualmente arrendadas por el Estado a grandes propietarios que operan en el sector; recuperación de tierras ilegalmente apropiadas por empresas privadas, entre otras superficies disponibles.

En esta primera etapa, el manejo integral de una importante porción del total de la superficie de los ecosistemas forestales nativos podría constituir una parte altamente significativa del Programa. A la mencionada composición de superficies disponibles podrían agregarse las superficies beneficiadas por la construcción de obras hidráulicas de aprovechamiento múltiple, que incluye la posibilidad de realización de cultivos intensivos bajo riego.

Como puede inferirse de lo hasta aquí expuesto, la magnitud de la superficie máxima estimada necesaria para la implementación del Programa es el 56,3% de la actualmente concentrada en alrededor de novecientas treinta y seis (936) EAP, cada una de las cuales posee más de veinte mil (20.000) hectáreas. Es decir, el 20.3 % de la superficie total censada, concentrada en el 0.31 % de las EAP con límites definidos.

Cabe recordar que el CNA 2002 informó de la existencia de Tres millones ochocientos catorce mil quinientas diez hectáreas (3.814.510) de tierras fiscales cedidas bajo diversas formas de tenencia "no propietario", predominantemente a EAP de más de 2.500 hectáreas. También cabe recordar que no toda la tierra fiscal fue censada, ya que ello no era el objetivo del CNA, desconociéndose la superficie de tierra fiscal que se encuentra en EAP sin límites definidos. Si a ello agregamos la

tierra fiscal ocupada por bosques nativos, podría inferirse que una significativa porción de la superficie estimada necesaria para las metas del Programa es aún de propiedad fiscal.

Por otra parte, corresponde destacar que numerosos profesionales, tanto del Sector Público como del Privado, incluyendo investigadores de Universidades y de Centros especializados, sostienen que la actual superficie cultivada, entre veintiocho y treinta y siete (28 y 37) millones de hectáreas podría ser triplicada, al igual que la superficie bajo riego.

Si se tiene en cuenta la sub-utilización de la superficie apta contenida en las EAP para el desarrollo de actividades agropecuarias, se infiere que el aumento de la superficie cultivada debería ser pensado como una expansión "hacia adentro" de las EAP y no "hacia afuera" de la actual frontera agropecuaria, ya que esto último implica prácticamente seguir avanzando sobre ecosistemas forestales, aumentando la vulnerabilidad ambiental del país.

En cambio, la superficie bajo riego puede ser expandida, por ejemplo, incorporando tecnologías de uso racional del agua (riego presurizado gravitacional, en numerosos casos), lo que también contribuiría a minimizar la degradación de los suelos usados para cultivos de esta modalidad. Además, las mismas fuentes sostienen que los Bosques y Montes con especies nativas -alrededor de treinta y cuatro (34) millones de hectáreas- podrían, bajo manejo, mejorar sustantivamente la productividad total de los Ecosistemas Forestales, es decir, la de la flora maderable y no maderable, así como la de las faunas, incrementando también la capacidad de absorción de los gases de efecto invernadero (principalmente CO₂) y mejorando significativamente la eficiencia del conjunto de las funciones de dichos Ecosistemas, que implican asimismo prestaciones de servicios ambientales a otros ecosistemas y al mejoramiento cuali-cuantitativo de otros recursos escasos, tales como el agua.

En la estimación final de los requerimientos financieros para la ejecución del Programa, en los cuarenta y ocho (48) meses de ejecución ya citados, debe tenerse en cuenta que no todos los componentes necesarios deben ser pagados al contado, ya que una parte altamente significativa de dicho total (por ejemplo, una importante porción de la superficie, las viviendas, maquinaria y equipos, etc.) implica financiamientos a plazos variables entre 6 y 15 años y que, a partir del segundo año, es previsible la obtención de ingresos en las EAP que pueden contribuir a disminuir los requerimientos financieros externos del Programa.

Finalmente cabe señalar que la estimación preliminar del costo del Programa, inserta al final de este documento, puede ser considerada de máxima.

ANEXOS

1. INFORMACIÓN ASUMIDA EN LAS ESTIMACIONES

- Por la magnitud de la Desocupación y el nivel de precarización laboral, se estima que, como mínimo, Cuatrocientos mil (400.000) Jefes de Familia podrían interesarse seriamente en ingresar al Programa "La Marcha al Campo".
- Teniendo en cuenta la profundidad de los cambios resultantes en las últimas tres décadas, principalmente en la década de los años '90, puede inferirse la necesidad de efectuar un Censo Nacional expeditivo de Desocupados y Subocupados para relevar datos básicos de los Jefes de Familia y Miembros de la misma, actualizando y complementando información del Censo Nacional de Población Hogares y Viviendas, considerada necesaria para el diseño de varios de los Proyectos que deben formar parte del Programa.
- El relevamiento Censal abarcaría la información para la selección y categorización de los Jefes de Familia a los fines de la organización de los grupos que se radicarían en las Unidades Asociativas de Producción; la elaboración de los Programas de Capacitación de los Jefes de Familia y de los miembros de las mismas; la determinación de los requerimientos de personal multi e interdisciplinario para impartir dicha Capacitación; la determinación de las necesidades de Personal Docente y material didáctico para apoyo escolar a los hijos en edad de enseñanza primaria y secundaria; la determinación de la cantidad de becas y apoyo Docente a los hijos en edad y condiciones básicas de ingreso a la Universidad; los requerimientos alimentarios de las diversas categorías de Familias (cantidad de Miembros, Edades, estado de Salud, etc.), entre otros.
- Las estimaciones no incluyen el costo de las Viviendas, pero ello no modificaría sustancialmente el nivel de las inversiones requeridas.
- El costo promedio unitario de la Canasta Familiar de bienes básicos fue estimado en aproximadamente Cuatro mil quinientos pesos/mes (\$4.500/mes).
- En la estimación preliminar del costo de la Asistencia Técnica a nivel de campo se asumió un salario unitario promedio (profesional/técnico) total equivalente a Quince mil pesos/mes (\$15.000/mes, sujetos a actualización); y en el caso de los Docentes de Apoyo a la población en edad estudiantil, se asumió un salario unitario promedio

(Maestro/Profesor) total equivalente a Doce mil pesos/mes (\$12.000/mes, sujetos a actualización).

- En la estimación del costo total del equipamiento productivo y de apoyo a la producción se asumió un promedio de Veinte mil pesos (\$20.000) por beneficiario directo, asumiendo que se trabajará en Unidades Asociativas.
- En el costo de la tierra se asumió (teniendo en cuenta que parte de ella es de propiedad fiscal, bajo diversas formas, y que el resto será adquirida al valor fiscal de la tierra + un 15 %, a pagar en diez años) un promedio de Seis mil pesos (\$6.000/ha, sujetos a actualización) la hectárea.
- El resto del costo anual se supone que cubre cuota de la adquisición de equipamiento para la movilidad, para la Asistencia Técnica y los docentes -en caso que esto sea necesario-, la distribución de alimentos en los dos (2) primeros años y gastos generales e imprevistos para la habilitación de las superficies incluidas en el Programa.

2. TIPO DE ORGANIZACIÓN AL INTERIOR DE LAS UNIDADES ASOCIATIVAS COOPERATIVAS

En cuanto a la Organización al interior de las Unidades de Producción Asociativas, podría servir como punto de arranque lo preparado para un caso de pequeños productores familiares, que se transcribe a continuación.

La organización de la Unidad Asociativa Cooperativa se realizará estableciendo una reestructuración funcional de la misma, de manera de posibilitar y garantizar la activa y plena participación de sus miembros, incluyendo la rotación en todos los cargos a efecto de concretar la plena capacitación de todos los participantes.

La reestructuración de la Cooperativa incluye la organización en su interior de:

1. La Comisión de Producción, cuya responsabilidad será la de compatibilizar los programas de producción de los asociados, tanto a efectos de garantizar el éxito de la producción orgánica como de organizar la compra de insumos; determinar las necesidades de maquinarias e implementos y optimizar el uso de las mismas; colaborar con el Centro de Capacitación en Servicio para posibilitar el eficiente y eficaz trabajo de sus profesionales; organizar la cosecha de los productos y el acondicionamiento de los mismos para su comercialización, o industrialización en la Cooperativa; responsabilizarse del

mantenimiento de un banco de semillas; y organizar el aprovechamiento de otros recursos naturales detectados en el área de los miembros de la Cooperativa. Cada 30 días elevará a la Comisión de Administración General un informe de lo actuado.

2. La Comisión de Transporte y Comercialización, como responsable de la organización de todas las actividades concernientes a la comercialización de los productos de los miembros de la Cooperativa, incluyendo en ellas la identificación de los centros de concentración de la demanda; la organización de la venta al por mayor y por menor; la recepción de pedidos de determinados productos, calidades y envases, que trasladará a la Comisión de Producción; y la cobranza de acreencias generadas por la venta de productos o servicios relacionados con sus actividades, que trasladará a la Comisión de Administración General. Independientemente de esto último, cada 30 días presentará a la Comisión de Administración General un informe sobre lo actuado.
3. La Comisión de Vigilancia del área ocupada por los miembros de la Cooperativa, garantizando que las alambradas que rodean la misma, así como los accesos y caminos internos de circulación, se mantengan en buen estado; controlando el ingreso de personas ajenas a la Cooperativa; estableciendo vínculos de cooperación recíproca con otras unidades asociativas que se constituyan en predios lindantes; y favoreciendo las necesarias relaciones funcionales con Organismos de Seguridad del área en cuya jurisdicción está establecida. Cada 30 días elevará a la Comisión de Administración General un informe de lo actuado.
4. La Comisión de Administración General, o Consejo de Administración de la Cooperativa, será la responsable de la conducción de ésta a través de las tres Comisiones ya mencionadas, y tomará las decisiones finales en caso de la existencia de puntos de vista divergentes entre dichas Comisiones. Asimismo, representará los intereses de la Cooperativa frente a terceros y encabezará las gestiones de ésta ante Autoridades de la provincia o del orden nacional.

3. APROXIMACIÓN A LA ESTIMACIÓN DEL COSTO DEL PROGRAMA

Sin dudas, en esta estimación no se encuentran todos los componentes, pero sí los principales que, en conjunto, constituyen alrededor de ochenta y cinco por ciento del total que resultaría de

incluir a aquéllos. No obstante ello, seguramente una proporción significativa de precios unitarios considerados en las estimaciones son superiores a los que se podrían obtener mediante compras masivas. Por ejemplo, en el caso de los alimentos y bienes en general que integran la Canasta Básica; así como en el caso del material para Viviendas, predominantemente local; o en el caso del equipamiento en maquinarias y equipos para la producción.

Teniendo en cuenta lo explicitado, una razonable aproximación al costo del Programa es la siguiente (ver Nota al pie del Cuarto Año):

AÑO 1			
CONCEPTOS	CANTIDAD (por año)	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (por año) (\$)
* TIERRA (pago en diez años, ingreso al Programa en cuatro años)	3.000.000 hectáreas o 5.000.000 hectáreas	6.000/ha	1.800.000.000 o 3.000.000.000
* Beneficiarios: 400.000 (ingreso al Programa 100.000 por año)	100.000 Familias		
* Canasta Familiar	1.200.000 Unidades	4.500/u/mes	5.400.000.000
* Viviendas	100.000 Unidades		
* Asistencia Técnica	1.250 Técnicos	15.000/T/mes	225.000.000
* Equipamiento para la producción	100.000 Equipos	20.000/Familia	2.000.000.000
* Docentes en el medio rural	625 Docentes	12.000/D/mes	90.000.000
TOTAL PRIMER AÑO			9.515.000.000 o 10.715.000.000
AÑO 2			
* TIERRA (pago en diez años, ingreso al Programa en cuatro años)	3.000.000 hectáreas o 5.000.000 hectáreas		3.600.000.000 o 6.000.000.000

años)			
* Beneficiarios: 400.000 (ingreso al Programa 100.000 por año)	100.000 Familias		
* Canasta Familiar	2.400.000 Unidades		10.800.000.000
* Viviendas	100.000 Unidades		
* Asistencia Técnica	2.500 Técnicos		450.000.000
* Equipamiento para la producción	100.000 Equipos		2.000.000.000
* Docentes en el medio rural	1.250 Docentes		180.000.000
TOTAL SEGUNDO AÑO			17.030.000.000 o 19.430.000.000
AÑO 3			
* TIERRA (pago en diez años, ingreso al Programa en cuatro años)	3.000.000 hectáreas o 5.000.000 hectáreas		5.400.000.000 9.000.000.000
* Beneficiarios: 400.000 (ingreso al Programa 100.000 por año)	100.000 Familias		
* Canasta Familiar	2.400.000 Unidades		10.800.000.000
* Viviendas	100.000 Unidades		
* Asistencia Técnica	3.750 Técnicos		675.000.000
* Equipamiento para la producción	100.000 Equipos		2.000.000.000
* Docentes en el medio rural	1.875 Docentes		270.000.000
TOTAL TERCER AÑO			19.145.000.000 o 22.745.000.000
AÑO 4			
* TIERRA (pago en diez	3.000.000 hectáreas		7.200.000.000

años, ingreso al Programa en cuatro años)	o 5.000.000 hectáreas		12.000.000.000
* Beneficiarios: 400.000 (ingreso al Programa 100.000 por año)	100.000 Familias		
* Canasta Familiar	2.400.000		10.800.000.000
* Viviendas	100.000 Unidades		
* Asistencia Técnica	5.000 Técnicos		900.000.000
* Equipamiento para la producción	100.000 Equipos		2.000.000.000
* Docentes en el medio rural	2.500 Docentes		360.000.000
TOTAL CUARTO AÑO			21.260.000.000 o 26.060.000.000
TOTAL AÑOS 1+2+3+4			66.950.000.000 o 78.950.000.000

NOTA: iniciando la implementación del Programa en superficies de propiedad fiscal, los montos estimados para el pago de la tierra en diez (10) cuotas anuales no deberían ser computados; por otra parte, los montos estimados para la adquisición de los bienes que integran la Canasta Familiar, si la compra fuera realizada en conjunto por las Familias integradas en cada Unidad Asociativa, o conjunto de éstas, el costo podría ser significativamente inferior; además, parte de los bienes que componen la Canasta (por ejemplo, carne de aves, porcinos, huevos, leche, hortalizas, etc.) comenzarían a ser producidos por los beneficiarios en los primeros años, contribuyendo también a dicha disminución en el costo; es decir, teniendo en cuenta lo señalado, el monto total del presupuesto requerido para la implementación del programa disminuiría significativamente. Asumiendo lo antedicho:

- Si a los totales de la inversión estimada para los primeros cuatro años les deducimos el valor de la Tierra y una disminución del costo de la Canasta Familiar (30% el 1er. año; 40% el 2do. año; y 50% en los sucesivos 3er. y 4to. año), el total estimado para los Cuatro años sería PESOS Treinta y dos mil doscientos diez millones (\$32.210.000.000) o

PESOS Cuarenta y cuatro mil doscientos diez millones (\$44.210.000.000), según se trate, de la incorporación de Tres millones o de cinco millones de hectáreas.

- Teniendo en cuenta los totales estimados, la inversión anual en la hipótesis de incorporación de 3 millones de hectáreas, sería de alrededor de \$8.052.500.000; mientras en la hipótesis de 5 millones de hectáreas, sería de alrededor de \$11.052.500.000.
- La cesión de la Tierra sería en Comodato a perpetuidad, heredable, y sujeta a condiciones que se establecerán. A partir del ingreso en régimen de la unidad de producción, comenzará a generar un ingreso al Estado en concepto de impuesto a la tenencia de la tierra en Comodato.
- A la inversión total estimada para los cuatro años de implementación del Programa, en ambas alternativas falta agregar el costo de las Cien mil (100.000) viviendas correspondientes a los requerimientos en cada uno de los años considerados.

¿Existirá alguna inversión que genere mayor renta al Estado Nacional a partir del uso anual de sólo una parte del superávit fiscal? Y dejando a un lado la rentabilidad económico-financiera del Programa, quedaría un saldo de muy alta significación que se expresaría en:

- disminución de la desocupación estructural;
- pleno uso de los recursos de Profesionales y Técnicos Agropecuarios, actualmente muy subutilizados;
- pleno uso de los docentes que anualmente egresan de las escuelas medias, terciarias y universitarias, sin un claro horizonte de aplicación de sus conocimientos;
- dinamización de los sectores secundarios y terciarios de la economía, con sus obvios impactos sobre la economía nacional;
- generación de alimentos para mejorar la dieta interna y avanzar en la concreción de la Soberanía Alimenticia;
- generación de alimentos para atender los requerimientos efectivos de otros países y la implementación de acciones de solidaridad con otros pueblos que enfrentan catástrofes alimenticias;
- uso racional e integral de los recursos naturales estratégicos para la producción agropecuaria y forestal.
- aumento de la recaudación fiscal

Entre muchos otros efectos e impactos que abarcarían un par de páginas, y que podemos presentar si lo expresado no resulta un argumento convincente acerca de los beneficios que generaría la implementación del Programa propuesto.

En síntesis, este Programa podría ser considerado como un avance para una transformación de fondo y en paz, superando el riesgo de catástrofe creciente en una sociedad donde priman la Desigualdad, la Pobreza, la Desocupación, la Subocupación, la Marginación y el Hambre, de características estructurales.

4. SUGERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- (1) LAMAS, Andrés. Rivadavia y la legislación de las tierras públicas. Ediciones Populares Bernardino Rivadavia, Editorial Georgista. Buenos Aires, Argentina, marzo de 1882.
- (2) SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO. "Alerta Amarillo. El deterioro de las tierras en la República Argentina". Buenos Aires, 1995.
- (3) CÁRCANO, Miguel Ángel. Evolución Histórica del régimen de la tierra pública, 1810-1916. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina, 1972.
- (4) LAMAS, Andrés. Rivadavia: su obra política y cultural. Editorial la Cultura Argentina. Buenos Aires, Argentina, 1915.
- (5) BAVIO, Ernesto F.; DURAND, Alberto; TANCO, Miguel A. "Extirpación del Latifundio en el Norte Argentino. Proyectos de Ley, Discursos y Sanciones. Expropiación de terrenos de la provincia de Jujuy que pertenecieron a Aborígenes; Expropiación de fincas ubicadas en la provincia de Salta; Expropiación de la finca La Rosa en el departamento de Cafayate (Salta) y Texto de la Ley 13.592". Publicación del Senado de la Nación, Buenos Aires, 1949.
- (6) PONTIFICIO CONSEJO "Justicia y Paz". "Para una Mejor Distribución de la Tierra: El reto de la reforma agraria". El Vaticano, Roma, Italia, 23 de noviembre 1997 (Documento que forma parte del Nº 154 de la Revista Realidad Económica, editada por el IADE en su número que abarca desde el 16 de febrero al 31 de marzo de 1998).
- (7) CGT de la República Argentina. "Jornadas Agrarias: Definición de Reforma Agraria como cambio estructural; Análisis del Régimen de Tenencia de la Tierra; Validez de la experiencia sobre Reforma Agraria en otros Países; Análisis de la organización del trabajo dentro del actual sistema de tenencia; Planeamiento de la Producción y medidas a adoptar para lograr las metas de una Reforma Agraria. 26 de noviembre al 2 de diciembre de 1963". Artes Gráficas Negri S. R. L., Buenos Aires, Argentina, 27 de agosto de 1964.

- (8) CGT de la República Argentina. "Jornadas Económicas: Estructura Económico – Social del País (entre otros temas). 31 de julio al 6 de agosto de 1963". Talleres Gráficos de la CGT, Buenos Aires, Argentina, 30 de septiembre de 1963.
- (9) DARGOLTZ, Raúl E. Hacha y Quebracho. Santiago del Estero: el drama de una Provincia. Ediciones Conciencia Nacional, Cornelio Saavedra N° 36 – Santiago del Estero, República Argentina. Santiago del Estero, octubre de 1991.
- (10) ÁLVAREZ, Antenor. "Riqueza Forestal de la Provincia de Santiago del Estero", Santiago del Estero, 1966
- (11) LEDESMA, René Néstor: "Programación para el Desarrollo sobre la Base de la Riqueza Forestal de la Región Chaqueña". Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ingeniería Forestal, Santiago del Estero, 1970.
- (12) C.G.T. "Hacia el Cambio de Estructuras. La CGT en marcha". Talleres Minerva Publicidad - Artes Gráficas. Buenos Aires, Argentina, 1965.
- (13) VARSAVSKY, Oscar. Estilos Tecnológicos. Ediciones Periferia. Buenos Aires, Argentina, 1974.
- (14) CARMELO J. GIAQUINTA. "Todo es común. La función social de la propiedad según la Doctrina de los Santos Padres". Buenos Aires, Argentina, 1974.
- (15) CONADE-CFI. "Tenencia de la Tierra. Aspectos de la estructura agraria y su incidencia en el desarrollo agropecuario argentino". Tema de Divulgación Interna, N° 7, Buenos Aires, Argentina, 1964.
- (16) G. GALLO MENDOZA y N. S. TADEO. "La mano de obra en el sector agropecuario". Tema de Divulgación N° 9. CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO. Sector Proyectos Especiales. Buenos Aires, Argentina, 1965.
- (17) DOMIKE, Arthur L.; GARCÍA NOSSAS, Antonio; GALLO MENDOZA, Guillermo, et al. Reformas Agrarias en América Latina. Juárez Editor. Buenos Aires, Argentina, 1970.
- (18) ATENEO NACIONAL GRITO DE ALCORTA. Guillermo Gallo Mendoza et al. "Diagnóstico dinámico del Sector Agropecuario Argentino". Serie Técnica, Estructura Agraria N° 1, Buenos Aires, Argentina, agosto de 1977.
- (19) GALLO MENDOZA, Guillermo; GARCÍA, Rolando et al. "Notas para un diagnóstico del sector agropecuario argentino". Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C. CIDE, 2º semestre 1982, N° 9. México DF, México, 1982.
- (20) H. S. SEJENOVICH y G. GALLO MENDOZA. "Manual de Cuentas Patrimoniales". IDEE/FB. Buenos Aires, Argentina, 1994.
- (21) H. S. SEJENOVICH y G. GALLO MENDOZA. "Biodiversidad, Valorización y Actores Sociales". Buenos Aires, Argentina, 1995.

- (22) GALLO MENDOZA, G. "Medio Ambiente y Pobreza". IDEE/FB, Buenos Aires, Argentina, agosto de 1995.
- (23) COMITÉ INTERAMERICANO DE DESARROLLO AGRÍCOLA-CIDA (FAO-OEA-BID-CEPAL-IICA). "Tenencia de la Tierra y Reforma Agraria en América Latina. Informe Regional y Resúmenes de los Estudios por Países". SOLON BARRACLOUGH, ET AL. Publicado por la OEA, 1971
- (24) DOMIKE, Arthur L.; GALLO MENDOZA, G. et al. "Tenencia de la Tierra y Desarrollo Socio-Económico del Sector Agrícola". ARGENTINA. CIDA, Washington DC, 1965.
- (25) BARRACLOUGH, Solon L. y DOMIKE, A. L. "La Estructura Agraria en Siete Países de América Latina (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Perú)". El Trimestre Económico, Volumen XXXIII, Número 130. México DF, México, abril – junio de 1966.
- (26) GALLO MENDOZA G. con la colaboración de GALLO MENDOZA P. "La Marcha al Campo – Propuestas para contribuir a superar la desocupación estructural". Fundación Patagonia Tercer Milenio. Buenos Aires, Argentina, septiembre de 2010.
- (27) GALLO MENDOZA G. Y GALLO MENDOZA L. "Política Agraria – Reforma, Soberanía y Seguridad Alimentaria. Modelos de Desarrollo". Fundación Patagonia Tercer Milenio, Buenos Aires, Argentina, agosto de 2011.
- (28) GALLO MENDOZA G. "Decires del Censo Nacional Agropecuario de 1952 – Hechos y principales políticas agrarias desde 1914 a 2013. Buenos Aires, Argentina, junio de 2014.

ANEXO

TEXTO DE LA LEY:

"REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA RURALIDAD EN LA ARGENTINA"

TÍTULO I

DE LOS FINES, OBJETIVOS, DEFINICIONES Y ALCANCES

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés público la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva.

ARTÍCULO 2º.- Créase el "Régimen de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar" destinado al agricultor y a la agricultura familiar y empresas familiares agropecuarias que desarrollen actividad agropecuaria en el medio rural conforme los alcances que se establecen en la presente ley, con la finalidad prioritaria de incrementar la productividad, seguridad y soberanía alimentaria y de valorizar y proteger al sujeto esencial de un sistema productivo ligado a la radicación de la familia en el ámbito rural, sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica.

ARTÍCULO 3º.- Son objetivos generales de esta Ley:

- a) Promover el desarrollo humano integral, bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes del medio rural, mediante la diversificación y la generación de empleo en el medio rural, así como el incremento del ingreso, en diversidad y armonía con la naturaleza para alcanzar el buen vivir.
- b) Corregir disparidades del desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones con mayor atraso, mediante una acción integral del Poder Ejecutivo Nacional que impulse su

transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable.

- c) Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria.
- d) Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable;
- e) Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional.
- f) Valorizar la Agricultura Familiar en toda su diversidad, como sujeto prioritario de las políticas públicas que se implementen en las distintas esferas del Poder Ejecutivo Nacional.
- g) Promover el desarrollo de los territorios rurales de todo el país, reconociendo y consolidando a la Agricultura Familiar como sujeto social protagónico del espacio rural. A este fin, se entiende por desarrollo rural, el proceso de transformaciones y organización del territorio, a través de políticas públicas con la participación activa de las comunidades rurales y la interacción con el conjunto de la sociedad.
- h) Reconocer explícitamente las prácticas de vida y productivas de las comunidades originarias.

ARTÍCULO 4º.- Son objetivos específicos de la presente ley:

- a) Afianzar la población que habita los territorios rurales en pos de la ocupación armónica del territorio, generando condiciones favorables para la radicación y permanencia de la familia y de los jóvenes en el campo, en materia de hábitat, ingresos y calidad de vida, equitativa e integrada con las áreas urbanas.
- b) Impulsar el aprovechamiento de atributos específicos de cada territorio para generar bienes primarios, industrializados y servicios diferenciados por sus particularidades ecológicas, culturales, procedimientos de elaboración, respeto a los requisitos sanitarios, singularidad paisajística y/o cualquier otra característica que lo diferencie.
- c) Contribuir a eliminar las brechas y estereotipos de género, asegurando la igualdad de acceso entre varones y mujeres a los derechos y beneficios consagrados por la presente ley, adecuando las acciones concretas e implementando políticas específicas de reconocimiento a favor de las mujeres de la Agricultura Familiar.
- d) Fortalecer la organización y movilidad social ascendente de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, con especial atención a las condiciones y necesidades de la Mujer y la Juventud rural.
- e) Asegurar el abastecimiento de alimentos saludables y a precio justo aportando estratégicamente a la sustentabilidad energética y a la preservación del ingreso.

- f) Apoyar la generación de actividades agropecuarias, artesanales, industriales y de servicios, orientada al agregado de valor de la producción primaria y a la generación de desarrollo local.
- g) Recuperar, conservar y divulgar el patrimonio natural, histórico y cultural de la Agricultura Familiar en sus diversos territorios y expresiones.
- h) Fortalecer la organización de los Productores Familiares y la defensa de sus derechos y posibilidades promocionando el asociativismo y la cooperación.
- i) Garantizar los derechos de acceso y a la gestión de la tierra, el agua y los recursos naturales en general, las semillas, el ganado y la biodiversidad estén en manos de aquellos que producen los alimentos.
- j) Implementar acciones específicas para los Pueblos Originarios y sus Comunidades.
- k) Desarrollar y fortalecer estructuras institucionales participativas a todos los niveles orientadas a planificar, monitorear y evaluar las Políticas, Programas y Acciones del desarrollo local.
- l) Desarrollo de Políticas de comercialización que garanticen la colocación de la producción local en mercados más amplios.
- m) Generación y afianzamiento de polos económico-productivos en zonas rurales y en pequeñas localidades, promocionando el desarrollo local y la preservación de valores, identidades y culturales regionales y locales.

ARTÍCULO 5º.-Se define como agricultor y agricultora familiar a aquel que lleva adelante actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestal, pesquera y acuícola en el medio rural y reúne los siguientes requisitos:

- a) La gestión del emprendimiento productivo es ejercida directamente por el productor y/o algún miembro de su familia;
- b) Es propietario de la totalidad o de parte de los medios de producción;
- c) Los requerimientos del trabajo son cubiertos principalmente por la mano de obra familiar y/o con aportes complementarios de asalariados;
- d) La familia del Agricultor y Agricultora reside en el campo o en la localidad más próxima a él.
- e) Tener como ingreso económico principal de su familia la actividad agropecuaria de su establecimiento.
- f) Los Pequeños Productores, Minifundistas, Campesinos, Chacareros, Colonos, Medieros, Pescadores Artesanales, Productor Familiar y, también los campesinos y productores rurales sin tierra, los productores periurbanos y las comunidades de pueblos originarios comprendidos en los apartados a), b), c), d) y e).

ARTÍCULO 6°.- Registración en RENAF- Establézcase la obligación por parte de los Agricultores y Agricultoras Familiares de registrarse en forma individual y asociativa, a los efectos de ser incluidos en los beneficios de la presente ley.

Ratifíquese la creación del Registro Nacional de Agricultura Familiar conforme lo dispuesto por Resolución N° 255/07 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, a partir de la sanción de la Resolución 25/07 de Mercosur que se considera incorporada a la presente ley. En caso de existencia de otros Registros Nacionales, Provinciales o Municipales de Agricultores y Agricultoras Familiares, deberán compartir la información con el RENAF a los fines de conformar una base única de datos a nivel nacional.

ARTÍCULO 7°.-Beneficiarios del Régimen. Quedan comprendidos en los beneficios de la presente ley los Agricultores y Agricultoras Familiares que desarrollen actividades productivas registrados en el Registro Nacional de Agricultura Familiar.

TÍTULO II

APLICACIÓN

ARTÍCULO 8°- La presente ley será de aplicación en la totalidad del territorio de la Nación Argentina, invitándose a las provincias a adherir a la misma o adecuar su legislación, sancionando normas que tengan un objeto principal similar al de la presente ley.

ARTÍCULO 9°.--El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional será el organismo de aplicación de la presente ley.

La autoridad de aplicación dará participación al Consejo de Agricultura Familiar, Campesino, Indígena creado por resolución N° 571 de MAGyP.

ARTÍCULO 10°.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral y sustentable, a fin de generar empleo y garantizar el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional fomentando la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica, generando la legislación para planear y organizar el desarrollo

rural y la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, fomentando acciones en las siguientes temáticas:

- 1- Bienes Naturales y Ambiente.
- 2- Desarrollo Tecnológico, Asistencia Técnica e Investigación.
- 3- Procesos Productivos y de Comercialización.
- 4- Educación, Formación y Capacitación.
- 5- Infraestructura y Equipamientos Rurales.
- 6- Políticas Sociales.
- 7- Instrumentos de Promoción.

ARTÍCULO 11º.- La Autoridad de Aplicación promoverá la difusión, con las instituciones vinculadas a la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena y al Desarrollo Rural, de los alcances y características de los instrumentos de la presente ley, para facilitar el acceso y los beneficios establecidos a todos los Agricultores y Agricultoras Familiares del país.

ARTÍCULO 12º.- Crease en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Públicas para la Agricultura Familiar, integrado por los Ministros del PODER EJECUTIVO NACIONAL. Sus funciones serán articular, coordinar, organizar, informar y relevar desde la integralidad de las acciones ejecutadas por las distintas áreas de gobierno para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 13º.- Todas las políticas, planes, programas, proyectos ejecutados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, entes desconcentrados o descentralizados del Poder Ejecutivo Nacional destinados a favorecer la producción, industrialización comercialización de productos agropecuarios deberán contemplar en su instrumentación a la Agricultura Familiar y mejorar sus condiciones de vida. Las organizaciones representativas del sector deberán ser integradas a los consejos asesores existentes o a crearse. -

Los productores de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena deberán ser caracterizados por la autoridad de aplicación para su inclusión prioritaria en las acciones y políticas derivadas de la presente ley, tomando en cuenta los siguientes factores:

- a) Productores de Autoconsumo, Marginales y de Subsistencia.
- b) Niveles de Producción y Destino de la Producción.
- c) Lugar de residencia.

- d) Ingresos Netos y Extra-prediales.
- e) Nivel de Capitalización.
- f) Mano de Obra Familiar. Mano de Obra Complementaria.
- g) Otros elementos de interés.

ARTÍCULO 14°.- El presente régimen reconoce una primera etapa de tres años para su ejecución, cumplidos los cuales deberá evaluarse su funcionamiento y resultados y adecuarse los programas e instrumentos a los avances y logros alcanzados por el sector.

TÍTULO III –BIENES NATURALES y AMBIENTE

ARTÍCULO 15°.- Acceso a la Tierra. La Autoridad de Aplicación articulará con los Organismos competentes del Poder Ejecutivo Nacional y las Provincias para el Acceso a la Tierra para la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, considerando la tierra como un bien social.

ARTICULO 16°.- Banco de Tierras para la Agricultura Familiar. Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Banco de Tierras para la Agricultura Familiar, con el objetivo de contar con tierras aptas y disponibles para el desarrollo de emprendimientos productivos de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena en el marco de lo dispuesto en la presente norma. Se invita a las Provincias a tomar iniciativas del mismo tipo en sus jurisdicciones.

El Banco de Tierras estará conformado por:

- a) Las tierras de propiedad de la Nación que el Estado Nacional por Decreto afecte a los fines de la presente Ley.
- b) Las tierras que sean donadas o legadas al Estado Nacional con el fin de ser afectadas al Banco creado por esta norma.
- c) Las tierras que transfieran los Estados Provinciales y Municipales a la Nación al fin indicado en esta Ley.
- d) Todas las tierras rurales que ingresen al patrimonio del Estado Nacional por distintos mecanismos judiciales, administrativos, impositivos o de cualquier otra naturaleza.

La Autoridad de Aplicación promoverá los acuerdos necesarios con las dependencias competentes del Poder Ejecutivo Nacional a los fines del relevamiento, registro y determinación de las tierras que integrarán el mismo.

Los titulares de inmuebles que los pongan a disposición del Banco accederán a beneficios impositivos y fiscales en los términos que establezca la reglamentación.

El Registro Nacional de Tierras Rurales en coordinación con la autoridad de aplicación registrará los bienes inmuebles que integren el Banco de Tierras, de conformidad a la información provista por las Provincias y por la Agencia de Administración de Bienes del Estado.

ARTICULO 17º.-Adjudicación. Las tierras que integren el Banco, se adjudicarán en forma progresiva a los agricultores y agricultoras familiares registrados en el RENAFA, y/o habitantes urbanizados que por diversas razones demuestren voluntad de afincarse y trabajar en la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, de acuerdo al procedimiento que a tal fin establezca la Autoridad de Aplicación, mediante adjudicación en venta, arrendamiento o donación.

Las adjudicaciones se realizarán en Unidades Económicas Familiares, las que se determinarán tomando en consideración, como mínimo, los siguientes parámetros:

- a) Regiones ecológicas;
- b) Tipos de explotación;
- c) Infraestructura regional, zonal y local;
- d) Capacidad productiva de la tierra;
- e) Capacidad del equipamiento productivo, financiero y condición económica del postulante en los casos de ofrecimiento público.
- f) Cantidad de Integrantes del grupo familiar.
- g) Inseguridad Jurídica respecto a la tenencia de la tierra que actualmente habitan y trabajan, o falta de acceso a la misma.

ARTÍCULO 18º.- Regularización Dominial. El Ministerio instrumentará un programa específico y permanente para el relevamiento, análisis y abordaje integral de la situación dominial de tierras de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. A tal fin se constituirá una Comisión Nacional Permanente de Regularización Dominial de la Tierra Rural conformada por: la autoridad de aplicación, el Registro Nacional de Tierras Rurales, Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Se invitará a las Federación de Agrimensores y a la de Abogados y al Consejo Federal del Notariado Argentino a fin de promover titulaciones sociales.

ARTICULO 19°.- Se suspenden por tres años toda ejecución de sentencia y actos procesales o de hecho que tengan por objeto el desalojo de agricultores familiares que al momento de la entrada en vigencia de la presente norma se encuentren en condiciones de usucapir las tierras rurales que poseen. La Autoridad de Aplicación de conformidad a los artículos precedentes, priorizará soluciones inmediatas para garantizar la permanencia y el acceso a la tierra.

ARTICULO 20°.- El Ministerio diseñará e instrumentará Programas de incentivos a los Servicios Ambientales que aporte la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena con procesos productivos que preserven la base ecosistémica de sus respectivos territorios.

Estos incentivos consistirán en subsidios directos; multiplicación del monto de microcréditos y fondos rotatorios, desgravación impositiva, y créditos del Banco de la Nación y tasas subsidiadas. Se diseñarán y ejecutarán planes de prevención, mitigación y restitución frente a las emergencias y catástrofes, tales como sequías, inundaciones, otros tomando las previsiones que a través del RENAF esté garantizada la atención prioritaria del Agricultor y Agricultora Familiar en ésta situación. Los procesos de deterioro de suelos que avanzan hacia la desertificación serán atendidos como emergencias y catástrofes.

TÍTULO IV

PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE COMERCIALIZACIÓN

ARTICULO 21°.- Las Acciones y Programas que se establezcan se orientarán a incrementar la productividad y competitividad en el ámbito rural a fin de fortalecer el empleo, elevar el ingreso de los agricultores familiar, generar condiciones favorables para ampliar los mercados, aumentar el capital natural para la producción y a la constitución y consolidación de empresas rurales. Lo dispuesto se propiciará mediante:

a) La Conservación y Mejoramiento de los Suelos y demás Recursos Naturales. Se instrumentarán para tal fin políticas activas y participativas, con métodos sustentables, priorizando las prácticas agroecológicas a fin de preservar, recuperar y/o mejorar las condiciones de la tierra, especialmente de la productiva. Se complementarán los Mapas de Suelos ya existentes a nivel nacional y de las Provincias, con énfasis en las necesidades de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena.

b) La preservación y recuperación, multiplicación artesanal y en escala, provisión y acceso de las semillas nativas tendrá prioridad en los planes y programas productivos del Ministerio, quien articulará con todas las instituciones estatales y no estatales, nacionales, latinoamericanas y mundiales; que tengan políticas orientadas en el mismo sentido.

c) Procesos productivos y tareas culturales: los procesos de producción tradicionales y/o los procesos de diversificación que se encaren de cada zona serán fortalecidos con el acompañamiento técnico, logístico, financiero y en insumos cuando se justifique, para la siembra, tareas culturales que ellos demanden y cosecha correspondiente; y serán evaluados periódicamente de una manera participativa desde un enfoque de sustentabilidad económica, social y ambiental.

d) Preservación de cosechas, acopio y cadenas de frío: Las producciones que necesiten un período de mantenimiento por producto terminado, o post cosecha y/o de acopios respectivos, el Ministerio buscará la máxima articulación asociativa por zona y por producto, para la inversión estatal o mixta en la infraestructura socio-productiva necesaria para tal fin: depósitos, playones forestales, infraestructura de faena y de frío, entre otros;

e) Procesos de industrialización local: se auspiciará y fortalecerá todos los procesos de transformación secundaria y agregado de valor en origen que permita desarrollar la potencialidad productiva, organizativa y logística de cada zona;

f) Procesos de Comercialización: Se instrumentarán políticas integrales y sostenidas referidas al fraccionamiento, empaquetamiento ("packaging"),

el transporte, la red de bocas de expendio propias o conveniadas locales, regionales y nacionales, la difusión pedagógica por todos los medios existentes o por existir de los productos de la Agricultura Familiar, así como la articulación con grupos de consumidores, quienes tendrán acceso permanente a una base de datos con información nutricional; y tendrán una unidad conceptual las políticas en este sentido, aunque tengan una variedad enorme de unidades ejecutoras por territorios y por asuntos temáticos.

ARTICULO 22°.- El Ministerio impulsará:

1) La realización de Ferias locales, zonales y nacionales, y pondrá especial énfasis en la conformación de una CADENA NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN, articulando estructuras propias, cooperativas de productores o instancias mixtas cuando resulten necesarias.

2) La Promoción de marcas comerciales y denominaciones de origen y otros mecanismos de certificación, como estrategia de valorización de los productos de la Agricultura Familiar.

3) La compra de alimentos, productos, insumos y servicios provenientes de establecimientos productivos de los agricultores y agricultoras familiares registrados en el Registro Nacional de

Agricultura Familiar, (RENAF) tendrá prioridad absoluta en la contrataciones directas que realice el Estado Nacional para la provisión de alimentos en Hospitales, Escuelas, Comedores Comunitarios, Instituciones dependientes del Sistema Penitenciario Nacional, Fuerzas Armadas y demás Instituciones Públicas dependientes del Estado Nacional. A tal fin se deberán suscribir convenios de gestión con las distintas jurisdicciones a fin de fijar metas y objetivos a cumplir.

TITULO V

DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASISTENCIA TÉCNICA E INVESTIGACIÓN

ARTICULO 23°.- El Ministerio apoyará la diversificación e innovación productiva enfocada a la instalación de unidades demostrativas de experimentación. Sustentará el asesoramiento técnico y aporte de materiales e insumos; el desarrollo de experiencias innovadoras en materia de producción y consumo; la difusión de la producción natural orgánica y ecológica y la investigación tecnológica.

ARTICULO 24°.- La Autoridad de Aplicación contribuirá a:

- a) Garantizar la preservación, fomento, validación y difusión de las prácticas y tecnologías propias de las familias organizadas en la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, a fin de fortalecer la identidad cultural, la transmisión de saberes y recuperación de buenas prácticas sobre la producción, atendiendo todo lo inherente a logística y servicios públicos; comunicación; servicios educativos rurales; energías renovables distribuidas; manejo, cosecha y recuperación de agua; bioarquitectura para vivienda e infraestructura productiva; agregación de valor en origen; certificación alternativa.
- b) Preservar los bienes naturales para las futuras generaciones, promoviendo el desarrollo productivo integral para el buen vivir, en armonía con la naturaleza y preservando la diversidad genética, respetando los usos y costumbres, reconociendo a la familia como el núcleo principal de la producción y de la sostenibilidad productiva a través del tiempo.
- c) Promover hábitos de alimentación sana y su difusión masiva.

ARTICULO 25°.- El marco de las prioridades de las Políticas Públicas, el Ministerio, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Sistema Nacional de Ciencia y Técnica,

priorizarán la Investigación Productiva para el desarrollo de la Agricultura Familiar y sus productos diversificados.

Las Universidades, Institutos Técnicos y Tecnológicos, Escuelas Superiores Tecnológicas y Otras Instituciones Públicas, Privadas y Comunitarias que desarrollan innovación, realizarán investigaciones que abarquen aspectos socioculturales, productivos y organizativos para fortalecer la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, en el marco de las prioridades estatales en coordinación y siguiendo los lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Ciencia y Técnica.

ARTICULO 26°.- Créase en el ámbito del Ministerio el Centro de Producción de Semillas Nativas (CEPROSENA), con colaboración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Instituto Nacional de Semillas que tendrá como misión contribuir a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, teniendo por objetivo registrar, producir y abastecer de semillas nativas y criollas; siendo sus funciones:

- a) Realizar un inventario y guarda de las semillas nativas a los fines de su Registro.
- b) Promover la utilización de la semilla nativa y criolla para la alimentación, la agricultura, la forestación, aptitud ornamental y aplicación industrial;
- c) Organizar el acopio, la producción y la comercialización de la semilla nativa y criolla a fin de garantizar su existencia en cantidad y calidad para su uso;
- d) Realizar y promover la investigación del uso y preservación de la semilla nativa y criolla. A tal fin podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas;
- e) Desarrollar acciones tendientes a evitar la apropiación ilegítima y la falta de reconocimiento de la semilla nativa y criolla.
- f) Coordinar acciones con los organismos de contralor a fin de hacer efectiva la legislación protectora de la semilla nativa;
- g) Realizar acciones tendientes a garantizar la variedad y diversidad agrícola y que favorezcan el intercambio entre las productoras y productores;
- h) Proponer y fortalecer formas de producción agroecológica.
- i) Asesorar en la política a las áreas del Poder Ejecutivo que lo requieran emitiendo su opinión en forma previa y preceptiva al dictado de normas relacionadas con la actividad semillerista.

TÍTULO VI

EDUCACION, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTICULO 27°.- EL MINAGRI elaborará propuestas al Ministerio de Educación sobre temáticas relacionadas a la Educación Rural, en todos los niveles que tienen carácter de obligatoriedad, afianzando así una educación que revalorice su contexto inmediato, facilitando la construcción ciudadana de niños y jóvenes del ámbito rural; al mismo tiempo desarrollará programas que permitan adquirir valores, destrezas y habilidades propias del sector de la Agricultura Familiar.

El Poder Ejecutivo promoverá la Formación Técnica Superior y Capacitación en el área Rural, reconociendo las formas propias de aprendizaje y transmisión de conocimientos del sector.

ARTICULO 28°.-El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud, incorporará en la malla curricular del Sistema Educativo, la Educación Rural, la Educación Alimentaria Nutricional, la importancia del consumo de productos de origen nacional, incluyendo los de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, sanos nutritivos y culturalmente apropiados.

TÍTULO VII

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS RURALES

ARTICULO 29°.- El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio y su Unidad de Cambio Rural, priorizará políticas de provisión y mejora de la Infraestructura Rural en todas sus dimensiones, tales como: infraestructura de transporte, red vial, viviendas, electrificación rural, infraestructura predial según actividad productiva, tecnologías de información y comunicación, agua y riego en todas sus variantes según potencialidad del territorio, infraestructura social, saneamiento básico dirigidos al desarrollo rural, al arraigo y la ocupación armónica del territorio.

Se recomendará a las Provincias y Municipios los siguientes lineamientos:

a) Asignar al menos al 50% de la población rural en Provincias y Municipios programas de viviendas rurales (construcción, ampliación y mejoras), a fin de recuperar el déficit crónico en esta

materia. También se pondrá especial cuidado de que el diseño de la vivienda se realice de una manera participativa y con un enfoque bioclimático.

b) Organizar un Sistema de saneamiento articulado por zonas, que incluya el proceso de Residuos Sólidos y la disposición final de excretas.

c) Instrumentar, en el marco del Plan General del Gobierno, la construcción y mantenimiento de la red caminera troncal de cada provincia, e impulsar el sistema de Consorcios Camineros para el mantenimiento y mejoramiento de caminos rurales de la red secundaria en cada zona y provincia.

d) Asegurar la Provisión de Agua para Riego, para animales y agua potable para humanos en cada núcleo familiar y en cada predio de los Agricultores Familiares, a través de planes, programas y proyectos que instrumentarán el sistema más adecuado de provisión en cada zona. Los planes no se suspenderán hasta que todas las familias rurales tengan agua para sus necesidades, y se deberá monitorear en forma continua las modificaciones territoriales que signifiquen algún riesgo de déficit de agua.

ARTICULO 30°.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en tal sentido procederá a:

a) Instrumentar todas las medidas necesarias para que ningún predio de Agricultura Familiar resulte con déficit energético, de acuerdo al plan productivo que encara en el mismo. Tendrá un relevamiento en tiempo real de la planificación de corto, mediano y largo plazo por territorio y arbitrará los planes necesarios para garantizar los requerimientos energéticos que de ellos se deriven, con especial promoción de aquellas que provengan de fuentes renovables.

b) Diseñar un Programa permanente para mejorar y aumentar el equipamiento y la infraestructura predial y comunitaria destinada a los aspectos productivos o sociales de la población; evaluando según el sector de ingresos y el tipo de necesidad de equipamiento o de infraestructura las características del financiamiento, pudiendo oscilar entre el subsidio directo, sistemas de microcréditos, fondos rotatorios, banca rural, caja de crédito y/o créditos bancarios a tasa subsidiada.

c) Promover prioritariamente servicios de transporte públicos o de tipo cooperativo, otorgando especial consideración al transporte rural, tanto de pasajeros como el relativo al transporte de la producción, en el análisis, diseño adecuado a cada zona, frecuencias, ritmos y costos que serán fruto del debate territorial.

d) Las comunicaciones, sean de tipo tradicional o de las nuevas TICs (Tecnologías de la Información y Comunicación), estarán al servicio de las necesidades sociales, educativo-culturales y productivas de cada zona; y por ende el Ministerio instrumentará un Plan permanente en articulación con las estructuras competentes, para que

ninguna zona ni familia se encuentre en aislamiento, se supere la brecha digital y se cuente con el mejor servicio que el país o la provincia puede proveer en cada período histórico de acuerdo a los requerimientos de los Agricultores y Agricultoras Familiares en cada territorio.

TÍTULO VIII

POLITICAS SOCIALES

ARTICULO 31º.- El Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos respectivos, deberá:

- a) Garantizar el acceso y funcionamiento de todos los servicios sociales (educación, salud, deportes, cultura, discapacidad, desarrollo y promoción social, así como la asistencia social directa,) para la totalidad de la Población Rural en el Territorio, en función de que su existencia, continuidad y calidad que aseguren el arraigo de las Familias Rurales. Los procesos de gestión y la administración de los servicios públicos deberán considerar mecanismos de participación de las organizaciones de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena en cada territorio.
- b) La Educación Rural será declarada servicio público esencial. Se implementará el método de alternancia en todas las zonas que así se justifique, y en el sistema educativo público tendrá participación de la comunidad en la gestión y monitoreo del funcionamiento del establecimiento.
- c) Recuperar y desarrollar sistemas de Atención Primaria de la Salud mediante una Red de Agentes Sanitarios que tendrán un sistema de formación continua, e integrados al sistema de salud en sus diferentes niveles.
- d) Auspiciar un Programa de Deporte Rural zonal y provincial, que favorezca el reencuentro con las prácticas deportivas tradicionales en cada lugar, así como actividades de promoción del ocio creativo propias de las costumbres del lugar.
- e) Las Políticas Culturales auspiciarán la creación de escenarios, bienes y servicios culturales que favorezcan la promoción de valores propios de la ruralidad, y se potenciarán en políticas nacionales en su formulación, diseño, ejecución y evaluación desde el Territorio Rural correspondiente, propiciando su elaboración de abajo hacia arriba.
- f) El Desarrollo Social de las comunidades, y de los subsectores sociales o generacionales que la componen (la promoción de la mujer, los jóvenes, la niñez, la ancianidad, los discapacitados, y/o minorías existentes) serán optimizados con políticas integrales, en articulación con las

jurisdicciones específicas, y/o en forma directa por políticas propias en las zonas que resulte necesarias impulsarlas.

TÍTULO IX

INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN

ARTICULO 32º.- El Régimen de Reparación Histórica de Agricultura Familiar contempla instrumentos de promoción vinculados a:

- 1) Sanidad Agropecuaria: El Ministerio instrumentará planes, programas y proyectos para fortalecer la capacidad de cumplimiento de la legislación sanitaria nacional vigente; y las normativas bromatológicas que se exijan en cada territorio. Se trabajará en las acciones adecuadas para el desarrollo logístico, de infraestructura y de gestión en función del cumplimiento de los requerimientos de sanidad agropecuaria.
- 2) Beneficios Impositivos: La Agricultura Familiar, Campesina e Indígena y sus actores serán beneficiarios de descuentos impositivos progresivos cuando la autoridad de aplicación certifique prácticas que impliquen agregado de valor en origen y servicios ambientales en sus diversas manifestaciones.
- 3) Previsional: Se promoverá un régimen previsional especial para los agricultores y agricultoras familiares, de conformidad al establecido en la Ley 26.727 sobre Régimen del Trabajo Agrario.
- 4) Certificaciones: El Poder Ejecutivo Nacional a través de sus órganos técnicos autorizados, garantizará la certificación de calidad u otras exigencias del mercado internacional, cuando sectores de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena necesiten exportar. El Ministerio de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación, a través de un Sistema de Certificación Participativa, asegurará la certificación en procesos y productos de circulación nacional.
- 5) Promuévase la creación de un seguro integral para la Agricultura Familiar destinado a mitigar los daños y pérdidas sufridas por fenómenos de emergencia o catástrofe, accidentes laborales, pérdida o robo de animales, productos forestales, agrícolas, maquinas e implementos rurales.
- 6) Créditos: El Ministerio deberá convenir con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, la creación de líneas de crédito específicas, con tasas de interés subsidiadas y garantías compatibles con las características de la actividad, que financien a largo plazo la adquisición de inmuebles,

maquinarias, vehículos, y a corto plazo la compra de insumos, gastos de comercialización, transporte, etc.

Los créditos de un monto de hasta diez (10) canastas básicas, tendrán como requisitos exigibles al productor estar inscripto en el RENAF, en el Monotributo Social y contar con un plan de inversión avalado técnicamente por algún Organismo Nacional o Provincial pertinente (Instituto Nacional de Tecnología

Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) o la Secretaría de Agricultura Familiar.

TÍTULO X

DE LOS RECURSOS NECESARIOS

ARTÍCULO 33: Los recursos que demande la implementación de la presente Ley, serán asignados por la adecuación presupuestaria que el PODER EJECUTIVO NACIONAL disponga.-

NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 34: AGRÉGASE como inciso e) del artículo 4 de la LEY 23.843 "CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO" el siguiente texto:

"ARTICULO 4: ...inc. e) Atender con políticas específicas la problemática de la agricultura familiar y los pequeños productores rurales, a cuyo efecto se garantizará la participación efectiva de las organizaciones representativas del sector."

ARTÍCULO 35: MODIFÍCASE el artículo 1 de la LEY 24.374, modificada por las leyes 25.797 y 26.493, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Gozarán de los beneficios de esta ley los ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres años con anterioridad al 1º de enero de 2009, respecto de inmuebles edificados urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación.

En las mismas condiciones podrán acceder a estos beneficios los agricultores familiares respecto del inmueble rural donde residan y produzcan.”

ARTICULO 36: MODIFICASE el ARTICULO 18 de la LEY 26.509 “Créase el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ ARTICULO 18: Los recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios estarán exclusivamente destinados a financiar los programas, proyectos y acciones del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior, según el caso, a la ocurrencia de la emergencia y/o desastre agropecuario. Aféctese un 20% de la totalidad de ese fondo a acciones orientadas a la prevención de daños por emergencias y/o desastres agropecuarios sobre la agricultura familiar.

TÍTULO XI

CONSIDERACIONES GENERALES/TRANSITORIAS

ARTICULO 37°.- El Poder Ejecutivo Nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 38 °.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.